	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	Documento F-AC-DBL-007	Código 10-04-2012	Fecha A
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	Dependencia SUBDIRECTOR ACADEMICO	Aprobado 1(68)	Pág. 1(68)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	KENIA LORENA FRAGOZO ARAUJO JULIAN ANDREA SEPULVEDA QUINTERO
FACULTAD	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
PLAN DE ESTUDIOS	CONTADURIA PÚBLICA
DIRECTOR	CARMEN AMANDA IBAÑEZ RUEDA
TÍTULO DE LA TESIS	ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS COMERCIANTES DEL SECTOR DULCE NOMBRE DE LA CIUDAD DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

RESUMEN

(70 palabras aproximadamente)

EL ESTUDIO SE REALIZÓ TENIENDO UNA POBLACIÓN DE 243 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES COMO: TIENDAS, SUPERMERCADOS, PANADERÍA, ALMACENES DE ROPA, JOYERÍAS, DROGUERÍAS, ENTRE OTROS; DETERMINANDO UNA MUESTRA DE 151 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, A LOS CUALES SE LE REALIZÓ UNA ENCUESTA, CON UNA SERIE DE PREGUNTAS MEDIANTE LAS CUALES ESTOS DABAN A CONOCER LAS NOCIONES QUE POSEEN EN TODO LO RELACIONADO A LOS IMPUESTOS.

CARACTERÍSTICAS

PÁGINAS: 68	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM: 1
-------------	---------	----------------	-----------



VÍA ACOLSURE, SEDE EL ALGODONAL, OCAÑA N. DE S.
Línea Gratuita Nacional 018000 121022 / PBX: 097-5690088
www.ufpso.edu.co



ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS COMERCIANTES DEL
SECTOR DULCE NOMBRE DE LA CIUDAD DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

KENIA LORENA FRAGOZO ARAUJO
JULIAN ANDREA SEPULVEDA QUINTERO

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
PLAN DE ESTUDIOS DE CONTADURIA PÚBLICA
OCAÑA
2015

ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS COMERCIANTES
DEL SECTOR DULCE NOMBRE DE LA CIUDAD DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER

KENIA LORENA FRAGOZO ARAUJO
JULIAN ANDREA SEPULVEDA QUINTERO

Proyecto de grado presentado como requisito para optar el título de contador público

Directora
CARMEN AMANDA IBAÑEZ RUEDA
Contador público

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
PLAN DE ESTUDIOS DE CONTADURIA PÚBLICA
OCAÑA
2015

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	11
1. ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS COMERCIANTE DEL SECTOR DULCE NOMBRE DE LA CIUDAD DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER	13
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA	14
1.3 OBJETIVOS	14
1.3.1 Objetivo General	14
1.3.2 Objetivos Específicos.	14
1.4 JUSTIFICACION	14
1.5 DELIMITACIONES	15
1.5.1 Conceptual.	15
1.5.2 Operativa.	15
1.5.3 Temporal	15
1.5.4 Geográfica	15
2. MARCO REFERENCIAL	16
2.1 MARCO HISTÓRICO	16
2.1.1 Antecedentes históricos de los impuestos a nivel mundial.	16
2.1.2 Antecedentes históricos de los impuestos a nivel Nacional.	19
2.1.3 Historia de los impuestos a nivel municipal.	21
2.1.4 Historia del sector el Dulce Nombre de Ocaña.	22
2.2 MARCO CONCEPTUAL	22
2.2.1 Hacienda Pública	22
2.2.2 Impuesto Nacional.	23
2.2.3 Impuestos Departamentales	23
2.2.4 Impuesto Municipal.	23
2.2.5 Actividad industrial.	23
2.2.6 Actividad comercial	24
2.2.7 Actividad de servicio.	24
2.2.8 Período gravable.	24
2.2.9 Base gravable.	24
2.2.10 Tarifa	25
2.2.11 Sujeto activo.	25
2.2.12 Hecho generador	25
2.2.13 Registro Único Tributario (RUT).	26
2.2.14 Objeto social.	26
2.2.15 Carga impositiva.	26
2.3 MARCO TEÓRICO	26
2.3.1 Principios doctrinarios	26
2.3.2 Teoría de Adam Smith.	27

2.3.3 Teoría Adolfo Wagner.	28
2.3.4 Teorías del valor.	31
2.3.5 Teoría Contable.	31
2.4 MARCO LEGAL	32
2.4.1 Ley 1314 de 13 de julio de 2009.	32
2.4.2 Ley 863 29 de diciembre de 2003.	33
2.4.3 Estatuto tributario	34
2.4.4 Decreto 2649 de 1993	36
2.4.5 Decreto 2650 de diciembre 29/1993	36
3. DISEÑO METODOLÓGICO	37
3.1 TIPO DE INVESTIGACION.	37
3.2 POBLACIÓN	37
3.3 MUESTRA	37
3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	38
3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	38
4. DIAGNOSTICO FINAL	54
4.1 DESCRIBIR LAS RAZONES DE LA EVASIÓN DE LOS IMPUESTOS POR PARTE DE LOS COMERCIANTES PERTENECIENTES AL SECTOR DEL DULCE NOMBRE DE LA CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.	54
4.2 ANALIZAR LAS ESTRATEGIAS QUE UTILIZAN LOS COMERCIANTES DEL SECTOR DEL DULCE NOMBRE PARA EVADIR LOS TRIBUTOS DE ACUERDO A LA LEY.	55
4.3 DISEÑAR PROPUESTAS BASADAS EN PROCESOS DE MOTIVACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN CON EL FIN DE MODELAR BUENOS HÁBITOS DE COMPORTAMIENTOS TRIBUTARIOS EN LOS COMERCIANTES DEL DULCE NOMBRE.	56
CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES	58
BIBLIOGRAFIA	59
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	61
ANEXOS	62

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Comerciantes que conocen tributos o impuestos.	39
Tabla 2: Comerciantes que conocen sobre la Administración de Impuestos y Aduana Nacionales “DIAN”.	40
Tabla 3: Comerciantes que pagan impuestos.	41
Tabla 4: Comerciantes que conocen los tipos de impuestos.	42
Tabla 5: Comerciantes multados por la DIAN	43
Tabla 6: Comerciantes que saben a dónde va el dinero que se paga por impuestos.	44
Tabla 7: Comerciantes que exigen facturas o remisión cuando realizan compras.	45
Tabla 8: Comerciantes que entregan facturas o remisión cuando venden.	46
Tabla 9: Comerciantes que pagan el IVA	47
Tabla 10: Comerciantes que presentan la Declaración de Impuesto de Renta	48
Tabla 11: Empresa que llevan los registros contables con los respectivos soportes, según la Ley.	49
TABLA 12: Comerciantes que se han preguntado, en que nos beneficia el pago de impuestos.	50
TABLA 13: Comerciantes que desconocen todo lo relacionado de los impuestos.	51
TABLA 14: Comerciantes que aplican la nueva reforma tributaria.	52
TABLA 15: Comerciantes que hacen uso de los bienes públicos para desarrollar su actividad económica	53

LISTA DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfica 1: Comerciantes que conocen tributos o impuestos.	39
Gráfica 2: Comerciantes que conocen sobre la Administración de Impuestos y Aduana Nacionales “DIAN”.	40
Gráfica 3: Comerciantes que pagan impuestos.	41
Gráfica 4: Comerciantes que conocen los tipos de impuestos.	42
Gráfico 5: Comerciantes multados por la DIAN	43
Gráfico 6: Comerciantes que saben a dónde va el dinero que se paga por impuestos.	44
Gráfico 7: Comerciantes que exigen facturas o remisión cuando realizan compras.	45
Gráfico 8: Comerciantes que entregan facturas o remisión cuando venden.	46
Gráfico 9: Comerciantes que pagan el IVA	47
Gráfico 10: Comerciantes que presentan la Declaración de Impuesto de Renta	48
Gráfico 11: Empresa que llevan los registros contables con los respectivos soportes, según la Ley.	49
Gráfico 12: Comerciantes que se han preguntado, en que nos beneficia el pago de impuestos	50
Gráfico 13: Comerciantes que desconocen todo lo relacionado a los impuestos	51
Gráfica 14: Comerciantes que aplican la nueva reforma tributaria.	52
Gráfico 15: Comerciantes que hacen uso de los bienes públicos para desarrollar su actividad económica	53

RESUMEN

Según el artículo 95, numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, es deber de todo colombiano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad, debido a que los tributos son la mayor fuente de ingresos que percibe el Estado colombiano para el sostenimiento socioeconómico del país.

En vista de que el dinero recaudado por tributos son la mayor fuente de recursos con que cuenta el Estado para el cumplimiento de sus fines sociales, se decide realizar el presente proyecto de investigación, que tiene como finalidad analizar el comportamiento tributario de los comerciantes del sector del Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, en el que se describen las razones y se analizan las estrategias por las cuales los comerciantes no cumplen con las responsabilidades tributarias asignadas en la normatividad, de acuerdo con el tipo de establecimiento que estos poseen.

Teniendo en cuenta lo anterior, se plantearon una serie de propuestas con el fin de que los comerciantes conozcan y razonen sobre todo lo relacionado a los impuestos, para que estos se motiven a efectuar el respectivo pago de sus tributos.

El estudio se realizó teniendo una población de 243 establecimientos comerciales como: tiendas, supermercados, panadería, almacenes de ropa, joyerías, droguerías, entre otros; determinando una muestra de 151 establecimientos de comercio, a los cuales se le realizó una encuesta, con una serie de preguntas mediante las cuales estos daban a conocer las nociones que poseen en todo lo relacionado a los impuestos.

De acuerdo a las encuestas y observación realizada se pudo determinar que los comerciantes del sector del Dulce Nombre carecen de conocimientos y cultura tributaria, por ende es necesario que las entidades controladoras desarrollen capacitaciones educativas con el fin de que estos sean informados y así contribuyan al financiamiento del gasto público mediante el pago de los impuestos.

INTRODUCCIÓN

Los impuestos son la prestación en dinero que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, exigidas por una administración pública a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hechos imposables. Éste es justificado por la necesidad de atender requerimientos de interés social y es, sin duda, el más importante de los ingresos que percibe el Estado para el desarrollo de sus fines.

Por disposición constitucional, se establece que los colombianos tienen dentro de sus responsabilidades contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad, basándose el sistema tributario en los principios de equidad, eficiencia, progresividad, legalidad e irretroactividad.

En vista de que los tributos son la mayor fuente de ingresos que percibe el Estado colombiano para el sostenimiento socioeconómico del país, se requiere diseñar estrategias que incentiven a los comerciantes ubicados en el sector del dulce Nombre del municipio de Ocaña, al pago oportuno de los impuestos, concientizándolos que el cumplimiento de estos beneficia a la sociedad, ofreciendo una mejor calidad de vida, ya que el dinero recaudado solventa los gastos públicos, como educación, salud, infraestructura, entre otros.

Para el desarrollo de ésta investigación se han planteado tres objetivos, donde inicialmente se realiza una encuesta para determinar las razones de la evasión de los impuestos por parte de los comerciantes, donde se determinaron las razones por las cuales los comerciantes evaden sus obligaciones tributarias.

Así mismo se analizaron las estrategias que utilizan los comerciantes del sector del Dulce Nombre para evadir los tributos de acuerdo a la Ley, mencionando cada uno de los mecanismos utilizados por estos.

A su vez se diseñaron propuestas basadas en procesos de motivación, difusión e información con el fin de modelar los hábitos de comportamientos tributarios en los comerciantes del sector del Dulce Nombre de la Ciudad de Ocaña, Norte de Santander; para transmitir conocimientos tributarios de manera eficiente, eficaz y de fácil entendimiento, creando conciencia en cada comerciante y así lograr que estos cumplan con la responsabilidad tributaria.

Para el desarrollo de esta investigación se utilizaron técnicas como la encuesta, por medio del cuestionario con preguntas cerradas y así mismo, la observación directa que permitió evidenciar la actitud de los comerciantes en el momento de responder las preguntas y la manera de realizar sus ventas.

Según lo anterior, se pudo determinar que algunos de los comerciantes no tributan debido al desconocimiento de la normatividad impositiva, mientras que otros no lo hacen debido a que no ven reflejado el dinero recaudado en inversión social. Por ende se requiere que las autoridades competentes utilicen mecanismos como capacitaciones, por medio de convenios

con entidades como la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, la Cámara Comercio, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Secretaría de Hacienda, entre otros, e incentivos, para que los comerciantes se motiven al pago de los impuestos.

1. ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS COMERCIANTES DEL SECTOR DULCE NOMBRE DE LA CIUDAD DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Históricamente, la tributación se ha convertido en el principal mecanismo de financiación para sostener las funciones de los Estados en todos sus niveles, permitiendo la sostenibilidad de los gastos de funcionamiento de la administración pública y el financiamiento de programas sociales para atender las necesidades de los grupos vulnerables en la sociedad.

Igualmente, los impuestos, además de proveer recursos para el funcionamiento de los Estados, también se han concebido como un poderoso instrumento para impulsar el desarrollo, especialmente por el efecto que producen los tributos sobre la inversión productiva, así como los efectos que se pueden derivar de los impuestos a la nómina sobre la reducción de los niveles de informalidad en el mercado laboral.

Todos los ciudadanos sin excepción tienen que contribuir a financiar los gastos públicos mediante el pago de los impuestos en la forma establecida por las leyes, pero, no todos los ciudadanos han de contribuir en la misma proporción, porque no todos disponen de los mismos recursos económicos, ya que la capacidad económica de cada ciudadano se manifiesta de distintas formas, a través de la riqueza que posee, los ingresos que obtiene o a través de los distintos consumos que hace.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha visto que en la ciudad de Ocaña, especialmente en el sector del Dulce Nombre, los comerciantes evaden el pago de impuesto, esto se produce porque dichos tributos no se pagan como corresponde, el contribuyente busca motivos para no cancelar dichos dineros, en muchos casos, conociendo su obligatoriedad.

Es por esto que es de suma importancia que los comerciantes del Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña conozcan todo acerca de los tributos, por ello se deben desarrollar estrategias para conseguir la aceptación social de este, disminuir la tolerancia a la evasión y el desfalco tributario, además se debe establecer una línea de base de conciencia tributaria y un modelo de seguimiento para medir los factores que estarían actuando como determinantes de los cambios en la conciencia tributaria.

Por este motivo el comportamiento tributario inadecuado ha afectado en la inversión pública del municipio de Ocaña, esto ocurre en muchísimos casos porque los comerciantes no se responsabilizan en conocer más en relación a los tributarios, y de esta manera poder colaborar con la ciudad.

Debido a esta situación se hace necesario realizar en el sector del Dulce Nombre de la Ciudad de Ocaña, un diagnóstico con el fin de detectar como es el comportamiento tributario de los

comerciantes ubicados en esta zona de la ciudad, y cuáles son las causas de la informalidad tributaria en dichos establecimientos comerciales.

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las características del comportamiento tributario de los comerciantes pertenecientes al sector del Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña Norte de Ocaña?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 General. Analizar el comportamiento tributario de los comerciantes del sector Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.

1.3.2 Específicos. Describir las razones de la evasión de los impuestos por parte de los comerciantes pertenecientes al sector del Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.

Analizar las estrategias que utilizan los comerciantes del sector del Dulce Nombre para evadir los tributos de acuerdo a la Ley.

Diseñar propuestas basadas en procesos de motivación, difusión e información con el fin de modelar buenos hábitos de comportamientos tributarios en los comerciantes del Dulce Nombre

1.4 JUSTIFICACION

Es importante la realización de un diagnóstico al comportamiento tributario de los comerciantes del Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, ya que se puede crear una cultura tributaria en estos contribuyentes, por ello es importante que estas personas se familiaricen con los bienes públicos y tomen conciencia de la importancia de los tributos.

A su vez, con este diagnóstico se busca orientar al comerciante formal del Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña, en un agente activo que como ciudadano tome conciencia de que tributar es la mejor opción ya que le garantiza una identidad comercial, que lo hace visiblemente mercantil ante la sociedad.

Así mismo se puede tomar la información obtenida como una herramienta primordial para educar a los comerciantes de la ciudad de Ocaña, en todo lo que la Ley Colombiana se refiere a tributos, lo que permitiría ciudadanos más conscientes en la importancia de pagar los impuestos.

Igualmente se puede elaborar un programa de divulgación y concientización Tributaria, contando con el apoyo de instituciones aliadas como son la Cámara de Comercio, la DIAN, la secretaría de Hacienda Municipal y la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña,

basada en técnicas de información y motivación, con el fin de modelar los hábitos del comportamiento tributario de los comerciantes de Ocaña, permitiendo así un mayor conocimiento tributario en los contribuyentes Ocañeros.

1.5 DELIMITACIONES

1.5.1 Conceptual. Para el desarrollo del presente trabajo serán tenidos en cuenta los siguientes conceptos, Hacienda Pública, impuesto Nacional, impuestos Departamentales, impuesto Municipal, actividad industrial, actividad comercial, actividad de servicio, período gravable, base gravable, tarifa, sujeto activo, hecho generador, registro Único Tributario (RUT), objeto social y carga impositiva.

1.5.2 Operativa. Las principales dificultades que se pueden encontrar en la investigación son por ejemplo, la ubicación de las personas, para poder aplicar el instrumento que se va a utilizar con el fin de recolectar la información necesaria para el estudio.

1.5.3 Temporal. En la elaboración del presente proyecto se emplearan ochos (8) semanas, a partir de la aprobación del anteproyecto por parte de los jurados, los cuales se encuentran detallados en el cronograma de actividades.

1.5.4 Geográfica. La investigación se llevara a cabo en la calle del Dulce nombre, de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO HISTORICO

2.1.1 Antecedentes históricos de los impuestos a nivel mundial. Desde la perspectiva religiosa, existió la necesidad del hombre paleolítico de dar ofrendas a su Dios a través de dádivas en especie, o sacrificios de seres humanos o animales; en parte, esto atenuaba sus temores y les permitía agradecer y calmar a los Dioses.

A lo largo de la historia se han requerido prestaciones de las personas, grupos o pueblos de los reyes, los príncipes, los señores feudales etc.

Desde épocas antiquísimas, cuando surgieron las primeras comunidades, la relación gobernantes-gobernados se ha llevado a cabo aportando bienes, servicios y recursos financieros a los gobernantes para que estén en posibilidad de dar cumplimiento a las necesidades comunes de la población

Referentes desde el contexto bíblico hacen pensar que los tributos siempre han existido, basta con hacer un recorrido por citas como: (Mc. 2, 13-17). Jesús comparte con Leví y los recaudadores de impuestos. El texto de los dos hombres que fueron a orar al templo; el fariseo y el recaudador de impuestos o cuando los fariseos cuestionaron a Jesús diciendo ¿Es lícito dar tributo al César? y él responde: “Da al César lo que es del César y a Dios, lo que es de Dios”.¹

Si hablamos del origen de los impuestos como tal debemos remontarnos a diversas civilizaciones de la antigüedad en las cuales se implementaron modelos de recaudación diversos, en Egipto, china y Mesopotamia por ejemplo se han encontrado textos en escritura cuneiforme que datan de una antigüedad de más de 5.000 años, en donde se advierte que se sometía a los contribuyentes de la época a la realización de trabajo físico en forma de retribución al soberano como se pudo determinar en la construcción de la pirámide del rey Keops en Egipto hace 2500 años, donde laboraron 100.000 personas durante veinte años, También se encuentra en una inscripción de una tumba de Sakkara con una antigüedad de aproximadamente 2,300 años A. C. la que trata de una declaración de impuestos sobre animales, frutos del campo y semejantes cabe resaltar que ante los recaudadores de impuestos del Faraón y cuando presentaban la declaración los contribuyentes debían arrodillarse y pedir gracia.

En la ciudad de Atenas existían los llamados impuestos sobre el capital de la “eisfora” por las necesidades de la guerra contra Esparta, la liturgia, las fiestas públicas, los gastos de lujo y otros sin utilidad, así también los griegos implementaron un especie de impuesto progresivo

¹ ADAME GARCIA DE LEON, Claudio. El Rostro Humano Del Servicio Público Del Gobierno. Antecedentes Históricos de los Impuestos. Reflexión. tercera época .Numero 5. México, 2012. Pág. 5, 29-32

sobre el capital, en el Imperio Romano Cesar Augusto, decretó un impuesto del uno por ciento sobre los negocios globales llamado Centésima, el Emperador Constantino extiende los impuestos a todas las ciudades incorporadas “para hacer grande a Roma”, según sus propias palabras, a lo largo de este imperio se desarrollaron diferentes impuestos importantes que han sido antecedentes de los modernos tributos como la “Vicésima Hereditatum” impuesto sobre las herencias.

En la edad Media (Año 476 al año 1453 D.C.), el Cristianismo era considerado la única y verdadera religión. Carlomagno, emperador coronado por el Papa, impuso en el año 800 las “cruzadas”, campañas guerreras para imponer la fe.

La Iglesia, como poder dominante de la época, tuvo sus propias instituciones tributarias. El sistema económico fue el Feudalismo, un medio de producción basado en la agricultura, poca actividad comercial y escasa circulación monetaria. En esta época, el instrumento esencial era la tierra, donde primaban como propietarios los monarcas y la Iglesia. Los señores feudales eran quienes imponían onerosos tributos los cuales transferían posteriormente a quien reconocían como rey. Los siervos sin tierra pagaban sus tributos, inicialmente, en dinero, posteriormente en especie con frutos de la tierra y trabajo personal en esta época se encuentran los indicios más antiguos de los sistemas tributarios contemporáneos, gran parte de las contribuciones que existen actualmente, tienen su origen en este tipo de prestaciones, tal es el caso de los impuestos aduaneros, los indirectos que gravaban el consumo, los que gravan la propiedad inmobiliaria y el propio impuesto sobre la renta cuyo origen data de 1789 en Inglaterra al gravar con un sexto o un décimo los productos de la tierra o la renta de los capitales o de los productos de la industria que iniciaban su desarrollo.²

A partir del siglo XV se inicia un importantísimo fenómeno cultural llamado renacimiento el cual produce un cambio muy significativo en el comportamiento de las diferentes organizaciones sociales, se retorna a los ideales de antigüedad clásica, que trae por consiguiente la reafirmación de la personalidad individual determinando en el aspecto socio-político el fortalecimiento de las diferentes comunidades étnicas, políticas y culturales. De esa manera surge el estado moderno y a la par aunque de manera incipiente surge también una actividad financiera con mayor dinamismo y continuidad, la necesidad de superar la tradicional organización feudal se puso al relieve cuando se dio la imposibilidad de que los monarcas hicieran frente a sus necesidades militares con las aportaciones personales o materiales que hasta el momento les venían ofreciendo los señores feudales sobre los cuales ejercían su poder, se hacía preciso que el monarca dispusiera de manera permanente de un ejército dispuesto a actuar en cualquier momento y un aparato burocrático también estable.

² ARIAS, L; BARREIX, A; VALENCIA, A y VILLELA, L. . “La armonización de los impuestos indirectos en las Comunidades subdesarrolladas”. En: Documento de divulgación –IECI- 07, Banco Interamericano de Desarrollo .Santiago De Chile, 2012

Lógicamente la financiación de estas instituciones debía hacerse con los ingresos que, de manera permanente pudieran derivarse de categorías impositivas. Es así como aparecieron de forma muy rudimentaria los primeros sistemas tributarios.

En ese orden de ideas, el estado había nacido como resultado de la exigencia de la comunidad, Esa exigencia común, determinada también por la necesidad de hacer frente a los gastos militares, así como para cubrir los gastos de la burocracia misma que había sido contratada para recaudar y administrar lo recaudado, determina el nacimiento del estado moderno.

América tenía su propia organización social, política y tributaria.

Los Incas, ubicados en Perú y Chile, en las ciudades de Cuzco y Machu Picchu, para mantener a los sacerdotes y a la clase gobernante, pagaban sin inconformidad el tributo en especie y en trabajo, llevaban la contabilidad a través del quipus.

Los Aztecas (México), con la autonomía de cada territorio, administraron 38 provincias que aportaban de acuerdo a sus recursos. Se pagaba el tributo a la liga, este podía ser en contingentes armados o en especie según la capacidad de los sometidos, este pago lo hacían en oro, alimentos, cerámicas y vestidos para guerreros y sacerdotes; llevaban su contabilidad por un sistema contable vigesimal este sistema les permitía controlar los sujetos pasivos y la cantidad que cada contribuyente pagaba.

Los Chibchas, pueblo indígena que habitó nuestro territorio, utilizaron la contabilidad basada en el quipus, cobraban los tributos en oro, mantas y trabajo.

Con el descubrimiento de América como resultado para encontrar nuevas alternativas para el comercio, España resolvió sus dificultades financieras y trasladó las instituciones tributarias vigentes en Europa saqueando, en parte, las riquezas de América sin ninguna consideración o contraprestación en el desarrollo económico de la región.

En la época de la colonia, el Virrey que era la autoridad suprema de la Nueva Granada fiscalizaba entre otros asuntos la Real Hacienda. Se crearon los cabildos donde se manejaban los fondos municipales y se dictaban ordenanzas relacionadas con los impuestos. Entre los impuestos coloniales más importantes se recuerdan:

El Quinto Real, El Almojarifazgo, Los Diezmos, La Alcabala, El Estanco, La Armada de Barlovento, La Media Anata, Bula de Cruzada, El Papel Sellado, El Tributo de Indios, Derechos Herenciales, Avería, Donativos Graciosos, Derechos de Puertos, Bodegas y Pasos Reales, Tonelaje y la Venta de Tierras Realengas.³

Particularmente en los Estados Unidos los colonos empezaron a pagar impuestos según la ley de los Melados, azúcar, vino, tabaco y otros artículos de primera necesidad, y por

³ CERDA, Rodrigo. “Impuestos óptimos en empresas”. Trabajo De Grado Santiago, 2003. ISSN 0717-7593. Pontificia Universidad Católica de Chile.

derechos de aduana, en 1765. Se impuso La Lay del Timbre que cobraba impuestos sobre los periódicos impresos en las colonias y todos los documentos legales. En 1791 se creó el impuesto al Whiskey, luego a través del tiempo los impuestos se extendieron a las casas, tierras, como también los esclavos y además las respectivas haciendas.

Por fin el 3 de febrero de 1913 se rectifica la enmienda 16 de la Constitución de los Estados Unidos que dice: el Congreso tendrá el poder para establecer y recaudar impuestos sobre las rentas de cualquier fuente que provengan sin tener en cuenta la proporcionalidad como también el debido censo de los respectivos estados de la época .

En 1776, en Londres, Adam Smith, publica su magnífica obra denominada investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones, en la que establece: “Los Ciudadanos de cualquier estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno, en cuanto sea posible, en proporción a sus respectivos intereses. En la observación o en la omisión de ésta máxima consiste en lo que se dice igualdad o desigualdad de la imposición. Esta igualdad o desigualdad de la imposición ésta en relación con las tres fuentes originarias de ingreso: rentas beneficios, salarios.”⁴

En agosto 26 de 1789, la asamblea general de Francia aprueba la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano la cual fue promulgada en Octubre siguiente y enuncia en su Artículo 13; “para el mantenimiento de la fuerza pública y para todos los gastos de administración es indispensable una contribución común; debe ser igualmente distribuida entre todos los ciudadanos en atención a sus facultades.”

En el contenido de dicho ordenamiento se incluyen como principios tributarios como el de generalidad, equidad, y de proporcionalidad o capacidad económica, así como el destino de las contribuciones, lo que representa un avance en la determinación de los impuestos justos.

El antecedente real de los sistemas impositivos contemporáneos se encuentra en revolución francesa, después del derrumbe del sistema feudal autoritario, de vasallaje y esclavitud.

En la Constitución política francesa de 1848, el artículo 15 establece “todo impuesto es establecido para la utilidad común; cada uno contribuye a ella en proporción a sus facultades y de su fortuna.

2.1.2 Antecedentes históricos de los impuestos a nivel Nacional. Colombia, por su parte en el Gobierno de Francisco de Paula Santander (1820), establece el Impuesto de Renta, el cual no fue posible recaudar por las continuas guerras civiles. En 1918, con la Ley 56, se logró establecer propiamente este tributo.

⁴ SOLA, Juan Vicente. «La buena economía.» *La Nación*, 17 de 11 de 2011

En este gobierno se mantenía en parte una estructura tributaria heredada de España y se conservaban como tributos: alcabalas, aduanas, aguardientes, quintos de metales, diezmos y vacantes que pagaban 2.5 millones de habitantes.

En 1821 con la Constitución del Congreso de Cúcuta se suprimen: la alcabala, el impuesto a las exportaciones y el impuesto al estanco para aguardientes. El diezmo fue abolido en 1849, cuando también se abolió la esclavitud en el gobierno de José Hilario López, las primeras décadas del siglo XX la contabilidad en Colombia se enfrentó a un contexto económico cambiante y dinámico que estimulaba el desarrollo de nuevas aplicaciones. Un aspecto importante de este período consiste en la consolidación del intervencionismo del Estado en los diferentes asuntos de la sociedad nacional, en particular, en los temas económicos. Esta función del Estado exige el fortalecimiento de la tributación directa, por medio de la cual se consigue una mayor eficiencia administrativa en el recaudo de los impuestos porque se tiene mayor control a través de la fiscalización de la contabilidad de los contribuyentes.

Terminada la Primera Guerra Mundial, y con la formación de un mercado interior originado por la bonanza de las exportaciones cafeteras de comienzo de siglo, Colombia presentaba las condiciones necesarias para la implantación de un impuesto directo de renta. De modo que en 1918, mediante la Ley 56 de este año, se establece –por primera vez en Colombia– el impuesto directo de renta. Si bien es cierto que esta ley se diseñó fundamentalmente como solución a los desequilibrios fiscales de la época, ocasionados por la sensible reducción del comercio internacional ante la Primera Guerra Mundial, también lo es que esta ley amplía enormemente el espectro de la información contable de los contribuyentes hacia el Estado.

Hacia 1935 comienza a manifestarse una serie de cambios estructurales en la economía colombiana, que conlleva la adopción de un nuevo modelo de desarrollo que se denominó “hacia adentro” en tanto fortalecía y protegía la incipiente industria nacional para abastecer el mercado interno, mas no para competir a nivel internacional. Este esquema exigió un nuevo concepto en la tributación y fortaleció los impuestos directos especialmente el de renta que, aunque establecido en 1918, sólo vino a consolidarse con la reforma tributaria de 1935, la cual buscaba fortalecer la industria nacional y obligaba a los comerciantes a llevar libros de contabilidad conforme a la ley. Sin embargo, es con la reforma constitucional de 1936 que se cristalizó la intervención del Estado al permitir la inspección de documentos privados con fines tributarios.⁵

Durante la década de 1950 se hicieron reformas tributarias a partir de un modelo rígidamente proteccionista; estas reformas condujeron a que Colombia adoptara el impuesto sobre la renta más progresivo y productivo en América Latina, a pesar de una fuerte oposición de los grupos de más altos ingresos y de los gremios económicos más representativos.

⁵ STIGLITZ, Joseph. *Caída libre. El libre mercado y el hundimiento de la economía global*. Buenos Aires: Taurus, 2010.

Por su parte, el Decreto 377 de 1965 que reglamenta el Decreto Ley 3288 de 1963 mantiene su carácter fiscalista y hace referencia al impuesto sobre las ventas; se permite a las personas obligadas al pago del impuesto llevar en su contabilidad cuentas o subcuentas especiales para cada uno de los grupos gravados y se exige la conservación, por parte de los vendedores, de los registros de contabilidad y las copias de las facturas.

Con la Ley 63 de 1967 se dictan normas contra la evasión y el fraude a los impuestos sobre la renta, complementarios y sucesorales, también se introduce en forma definitiva el sistema de retención en la fuente para los asalariados y anticipos para los contribuyentes no sujetos a retención, dichas transacciones deben estar registradas en la contabilidad para la aceptación, en un futuro, de posibles devoluciones por mayores pagos en los impuestos.

La función del Estado de otorgar mecanismos que aseguren la labor de recaudo y posterior distribución de los ingresos no cesa. Para 1974 se promulga una nueva reforma tributaria dando un vuelco a la tendencia liberal: se elimina un gran número de deducciones y exenciones y se elevan las tasas impositivas.

Durante los primeros años de la década de 1980 el recaudo por concepto de impuestos no fue concurrente con el incremento del gasto público. Sin embargo, a raíz de la Ley 75 de 1986 esta brecha empezó a disminuir. “Es importante resaltar que desde 1986 hasta la actualidad se han emitido normas tributarias de carácter contable, pero que con la aparición de la primera norma autónoma en el ámbito contable (Decreto 2160 de 1986) se comienzan a manifestar ciertas ambivalencias e incompatibilidades entre la norma fiscal y la norma contable”. Esto último dio origen a dos corrientes fundamentales que aún permanecen y que dividen la opinión de los profesionales de la contabilidad: “la primera, que el sistema contable tiene que adecuarse a las condiciones impuestas por la legislación tributaria, y la segunda que establece la separación entre la base contable y tributaria y asume que existen objetivos claramente diferenciados”.⁶

Ahora bien, en la década de 1990 con la integración del país a la economía global a raíz de la adopción del modelo de desarrollo de “apertura económica”, el sistema tributario presentó una baja en el recaudo de impuestos debido a que se eliminaron restricciones comerciales, las tarifas de los impuestos se redujeron lo mismo que las tasas de interés para estimular la competencia económica. Sin embargo, durante este mismo período tuvieron lugar algunas reformas tributarias cuyo objetivo principal era implementar mecanismos que incrementaran el recaudo.

2.1.3 Historia de los impuestos a nivel municipal. El treinta y uno de Diciembre del año dos mil nueve se adopta el estatuto tributario del municipio de Ocaña Norte de Santander Acuerdo numero 42 aprobado y revisado en la administración del doctor Yebraíl Haddad Linero el cual con anterioridad había recibido dos debates reglamentarios de ley el primero

⁶ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 75 de 1986. Recaudos de Impuestos. Bogotá. 1986. Pág. 67

el día Domingo veintisiete de Diciembre del año Dos mil nueve y respectivamente un segundo debate el día Miércoles treinta de Diciembre del mismo año.

2.1.4 Historia del sector el Dulce Nombre de Ocaña. El Vicario juez eclesiástico D. Jorge Quintero, Obtuvo licencia tanto del gobierno civil como del eclesiástico para construir un templo en esta ciudad, en terreno de su casa de habitación, templo dedicado a los *Dulcísimos nombres de Jesús y de María*, cuya edificación comenzó a mediados del año 1826.

En la época colonial Ocaña contaba con dos rutas que la comunicaban con el río Magdalena y el sur del Cesar; la primera recorría la avenida principal del hoy denominado barrio el Llano y, la segunda pasaba por el templo denominado en aquella época “Dulcísimos nombres de Jesús y de María”

De esta manera, con la fundación de Ocaña se definió la ruta comerciante hacia el río Magdalena, a través de la creación de un puerto denominado inicialmente Puerto de Chingalé, en la desembocadura del río Simaña. Este en 1583 fue trasladado “tres lenguas abajo” con el nombre de Puerto Real, conocido en el siglo XIX como Puerto Nacional.

El puerto ubicado a 47 km al noroccidente de Ocaña, se convirtió en un activo centro de intercambio de mercancías hasta los inicios del siglo XX, cuando la navegación por el río Magdalena perdió su auge.

El puerto real se convirtió en una pequeña extensión de Ocaña, donde se establecieron una buena cantidad de comerciantes procedentes de la ciudad, quienes construyeron tiendas y bodegas de almacenamiento de productos, que luego mercadeaban con otras regiones como Mompos, Tamalameque y Honda o despachaban a Ocaña a través de la arriería.

La condición del puerto terrestre favoreció que la ciudad se beneficiara del paso de las caravanas de comerciantes; por consiguiente se establecieron nuevos servicios a los viajeros, como hospederías, restaurantes y almacenes comerciales en calles alargadas que llegaban hasta los caminos reales, entre estas la calle del Dulce Nombre, denominada así por ser una de las vías de comunicación de Ocaña con otros departamentos, en la que se encuentra ubicado el templo “*Dulcísimos nombres de Jesús y de María*”, dándole finalmente la apertura o inicio al comercio en éste sector de la ciudad, el cual ha ido incrementando año tras año.⁷

2.2 MARCO CONCEPTUAL

2.2.1 Hacienda Pública. Cuando se habla de hacienda pública, el concepto se puede definir desde tres puntos de vista diferentes:

El primero la define como los recursos disponibles por parte del Estado y las entidades públicas para el cumplimiento de sus actividades y proyectos.

⁷ ORTIZ LUIS ARMANDO. Ocaña y sus formas de crecimiento urbano. Pág. 37, 38.

El segundo como el conjunto de entidades públicas que tienen encomendado gestionar los ingresos que recibe el Estado. El tercero, que corresponde al más común de todos, como la disciplina que se encarga del estudio de los objetivos del sector público y la forma como se pueden lograr éstos con unos recursos limitados.

Analizando un poco más el tercer punto de vista, vemos que, para lograr sus objetivos, las entidades públicas deben realizar tres actividades fundamentales: obtención de ingresos y otros recursos, ejecución y control de los gastos e inversiones y, finalmente, elaboración y posterior control del presupuesto necesario para realizar las actividades propuestas.

En general, el estudio que lleva a cabo la disciplina de la hacienda pública busca lograr tres objetivos fundamentales: la redistribución para dar un mayor bienestar a la población por medio de una distribución más equitativa de los recursos, la estabilidad y, por último, el desarrollo de la economía, objetivos que, si se cumplen, permiten el buen desempeño presente y futuro del país.

2.2.2 Impuesto Nacional. Son los tributos emitidos por el poder ejecutivo y sometido a consideración del congreso nacional para su aprobación, los cuales se hacen efectivos a partir de la sanción presidencial y su correspondiente publicación en el diario oficial. Son impuestos del orden nacional los siguientes:

Impuesto al valor agregado (IVA)
Impuesto de Renta y Complementarios
Impuesto de Timbre Nacional
Contribuciones Especiales⁸

2.2.3 Impuestos Departamentales Están determinados por las ordenanzas expedidas por las asambleas departamentales, las cuales determinan los sujetos de la obligación tributaria, hechos generadores, bases gravables y tarifas.

2.2.4 Impuesto Municipal. Son los establecidos por las Alcaldías Municipales y puestos a consideración de los consejos para su estudio y posterior aprobación. Los principales impuestos municipales son:

Impuesto de industria y Comercio
Impuesto de Avisos y Tableros
Impuesto Predial
Impuesto de Vehículos

2.2.5 Actividad industrial. Es la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, manufactura, ensamblaje de cualquier clase de materiales y bienes y, en general, cualquier proceso de transformación por elemental que sea.

⁸ RESTREPO, Juan Camilo. HACIENDA PÚBLICA. Sexta Edición. Universidad Externado de Colombia.

2.2.6 Actividad comercial. Consiste en el expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor, como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicios.

2.2.7 Actividad de servicio. Es toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural, persona jurídica o por sociedad de hecho sin que exista relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.

2.2.8 Período gravable. El período gravable para el ICA es bimestral y anual, según el régimen a que pertenezca.

2.2.9 Base gravable. La base gravable es la unidad monetaria sobre la cual se aplica una tarifa para determinar el valor del impuesto. En el caso del Impuesto de Industria y Comercio, por disposición del Artículo 33 de la Ley 14 de 1983, es: “el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional obtenidos por las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho y la capacidad instalada en kilovatios de la respectiva planta o central de generación”.⁹

Este impuesto, al tener el efecto “cascada”, afecta a todos los agentes que intervengan en el desarrollo de una actividad, lo que podría calificarse de inequitativo y violatorio del principio de neutralidad.

La Ley 14 de 1983, no cuenta con una definición propia del concepto de ingreso, por lo tanto, se debe acudir a la definición contenida en el Artículo 38 del Decreto 2649 de 1993, el cual establece que: “Los ingresos representan flujos de entrada de recursos, en forma de incrementos del activo o disminución del pasivo o una combinación de ambos, que generan incremento en el patrimonio, devengados por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por la ejecución de otras actividades realizadas durante un período, que no provienen de los aportes del capital”.

De acuerdo con lo anterior, cualquier entrada de recursos que genera incremento en el patrimonio y que no se encuentren expresamente excluidas, harán parte de la base gravable para la cuantificación del Impuesto de Industria y Comercio.

Las únicas deducciones aceptadas para este impuesto son: devoluciones, ingresos provenientes de la venta de activos fijos, exportaciones, ajustes por inflación, los ingresos recibidos para terceros y reembolsos de capital.

⁹ ACTUALICESE.COM. Base gravable. [En línea] (3 Octubre de 2011) <<http://actualicese.com/respuestas/etiqueta/base-gravable/>> p 3

Debemos advertir que se excluyen además de; gravamen todos aquellos ingresos obtenidos por la realización de actividades fuera del territorio nacional.

2.2.10 Tarifa. El porcentaje se expresa en miles y varía de acuerdo con la actividad que se realice, y va desde el 4,14 por mil hasta el 13,8 por mil

2.2.11 Sujeto activo: Es el municipio, quien tiene la facultad de exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales, a aquellas personas naturales y jurídicas que por realizar el hecho generador contemplado en la norma, adquieren la calidad de sujeto pasivo por la realización de actividades gravadas dentro de su jurisdicción.

Una de las principales discusiones que se presentan con el sujeto activo es la definición de quién tiene la facultad de exigir el pago del impuesto, ya que en algunos casos el sujeto pasivo realiza actividades gravadas en más de un municipio.

En el caso del servicio público domiciliario de energía eléctrica y especialmente en la etapa o actividad de transmisión, la cual se lleva a cabo a través de líneas y subestaciones que se encuentran ubicadas en varios municipios, por disposición de la Ley 383 de 1997, el impuesto por esta actividad, sólo se causa en el municipio en donde se encuentra ubicada la subestación, lo que implica que en aquellos municipios en donde no obstante existen líneas de transmisión, pero no existen subestaciones de energía, no hay lugar a pagar Impuesto de Industria y Comercio por la actividad de transmisión de energía eléctrica.

2.2.12 Hecho generador. Es la forma externa del hecho imponible. Según Lucien Mehl: “Mientras el concepto de materia imponible va ligado a la existencia de un elemento económico, el hecho generador es una operación o una situación económica o financiera, correlativa a los fenómenos de producción, circulación, distribución y consumo de riquezas”.¹⁰

En el Impuesto de Industria y Comercio, el hecho generador es entonces la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios en una determinada jurisdicción municipal, y siempre que realice dicha actividad, obtenga un beneficio económico, es decir, perciba ingresos.

Ahora bien, frente a la realización del hecho gravado, se deben distinguir además, el cumplimiento de los elementos subjetivos, objetivos, espacial y temporal del hecho generador, los cuales son necesarios para que se dé dicho elemento esencial y por lo tanto el nacimiento de la obligación tributaria sustancial.

El elemento subjetivo hace referencia a que el hecho económico que funge como hecho generador, haya sido realizado por un sujeto que no se encuentre excluido o exento del gravamen. El elemento objetivo, significa que el hecho económico no se encuentre excluido

¹⁰ TAXES. Hecho generador o imponible. [En línea] (Octubre 4 de 2013) <<http://taxesdroits.wordpress.com/2013/04/09/el-hecho-generador-o-imponible/>> p 2

del impuesto, como es el caso de la venta de activos fijos, entre otros. El elemento espacial, exige que el hecho económico se haya realizado en el territorio nacional y por lo tanto en jurisdicción de un determinado municipio o distrito, quien será finalmente el facultado para exigir el cumplimiento de la obligación tributaria sustancial. El elemento temporal, exige que el hecho económico haya tenido ocurrencia en un determinado periodo gravable.

El período gravable es el tiempo en el cual se causa la obligación tributaria, y conforme con el Artículo 33 de la Ley 14 de 1983, compilado por el Artículo 196 del Decreto 1333 de 1986, así como el Decreto Reglamentario 3070 de 1983, la causación y la periodicidad del Impuesto de Industria y Comercio es por regla general anual, salvo en el caso particular de Bogotá D.C., quien cuenta con un régimen tributario especial, contenido en el Decreto ley 1421 de 1993, proferido en desarrollo del Artículo 41 transitorio de la Constitución Política de 1991 y en donde se establece que el periodo de Industria y Comercio en este Distrito es bimestral (bimestre vencido).

2.2.13 Registro Único Tributario (RUT). Inscripción ante la DIAN para que sea asignada la identificación tributaria.

2.2.14 Objeto social. Hace referencia a la actividad económica para cuyo desarrollo se crea una empresa.

2.2.15 Carga impositiva. Hace referencia al impuesto, a la contribución o al gravamen que debe ser pagado por el contribuyente.¹¹

2.3 MARCO TEÓRICO

2.3.1 Principios doctrinarios. El Derecho Tributario es aquella rama del Derecho administrativo que expone las normas y los principios relativos a la imposición y a la recaudación de los tributos y que analiza las consiguientes relaciones jurídicas entre los entes públicos y los ciudadanos.

Por lo tanto, el Derecho Tributario no está constituido únicamente por las normas jurídicas que rigen las distintas relaciones tributarias, sino también por un conjunto “principios”, “postulados”, “directrices”, “cánones”, “rules”, “regles” o “maximes” de la imposición, los cuales Fritz Neumark califica como preceptos del deber ser que se formulan a fin de lograr la realización de determinados objetivos, ya sean de naturaleza teórica o de naturaleza práctica. En el primer caso, se trata de establecer criterios que permitan enjuiciar la racionalidad de un sistema fiscal concreto o de una determinada política fiscal.

Es así como, desde hace varios siglos, numerosos tratadistas enunciaron una serie de principios teóricos basados en nociones de justicia y equidad, que en su concepto, deben ser la base reguladora del orden jurídico-tributario.

¹¹ UDIMA. Contabilidad. [En línea] (15 Noviembre de 2012), < <http://www.contabilidad.tk/registro-contable-i-114.htm> > p 2

El origen de los principios que actualmente son respetados y observados, tanto por la doctrina como por el legislador contemporáneo, se encuentra en las ideas formuladas por el distinguido economista inglés Adam Smith en el libro V de su famosa obra Una investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones.

Estos principios que han influido no sólo a los más grandes tratadistas de la materia “sino a las legislaciones constitucionales vigentes en la mayoría de los países occidentales”, se complementan con otros elaborados posteriormente por la doctrina, como es el caso de los principios de la imposición enunciados por Adolfo Wagner en su obra Tratado de las Ciencias de las Finanzas, los propuestos por Harold M. Sommers en su libro titulado Finanzas Públicas e Ingreso Nacional y aquellos expuestos por el notable tratadista alemán Fritz Neumark en su obra Principios de la Imposición.

2.3.2 Teoría de Adam Smith. Estableció una teoría sólida en lo que se refiere directamente con los tributos y en su libro “La Riqueza de las Naciones”, dedico el V libro al estudio de los impuestos, estableció cuatro principios para él fundamentales en su teoría entre ellos se encuentran:¹²

Principio de justicia: Los súbditos de cada estado debe contribuir el sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades es decir, en la proporción de los ingresos que gozan bajo la protección del estado. De la observancia o el menos precio de la máxima depende lo que se llama equidad o falta de equidad de los impuestos.

Principio de generalidad: Es decir que todos deben pagar impuestos, o en términos negativos: que nadie debe estar exento de la obligación de pagar impuestos, sin embargo no debe entenderse en términos tan absolutos esta obligación sino limitada por el concepto de capacidad contributiva.

Principio de uniformidad: Es decir que todos sean iguales frente al impuesto. Dos criterios podrán lograr la uniformidad del impuesto. Uno, objetivo, y otro subjetivo, que combinamos, dan el índice correcto: la capacidad contributiva, como criterio objetivo; la igualdad de sacrificio, como criterio subjetivo.

Principio de certidumbre: El impuesto que cada individuo debe pagar debe ser fijo y no arbitrario. La fecha de pago, la forma de realizarse la cantidad a pagar, debe ser claras para el contribuyente y para todas las demás personas.

Principio de comodidad: Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que convenga su pago al contribuyente

¹² ADAM Smith, a 200 años de su muerte por Alberto Benegas Lynch (h). Revista Libertas 13. Instituto Universitario ESEADE. Octubre de 1990.

Principio de economía: Todo impuesto debe de planearse de modo que la diferencia de lo que se recauda y lo que ingresa en el tesoro público del estado, sea lo más pequeña posible.

2.3.3 Teoría Adolfo Wagner. El tratadista alemán Adolfo Wagner, en su obra Tratado de las Ciencias de las Finanzas, enumera nueve principios superiores, agrupados en cuatro categorías de la siguiente manera:¹³

a) Principios de Política Financiera:

Suficiencia de la imposición. Según este principio, los impuestos deben ser suficientes para poder cubrir las necesidades financieras en un determinado periodo, en la medida en que otras vías o medios no puedan hacerlo o no sean admisibles.

Elasticidad o movilidad de la imposición. De acuerdo a esta máxima, los impuestos deben ser adaptables a las variaciones de las necesidades financieras, de manera que en un sistema deben existir uno o varios impuestos, que con un simple cambio de tarifas produzcan los recursos necesarios en situaciones de crisis.

b) Principios de Economía Pública:

Elección de buenas fuentes de impuestos. Este principio consiste en la elección entre la renta, el capital y los medios de consumo, teniendo en cuenta el punto de vista de la economía privada y de la pública, las consideraciones de política social y los fines de aplicación de los impuestos.

Elección de las clases de impuestos.

Este principio tributario consiste en que el legislador puede escoger quien será el sujeto del impuesto, pero está fuera de su poder fijar quien será el pagador. La autoridad sólo puede emitir hipótesis y obtener, por la elección de las clases de impuesto y de los objetos, una realización más o menos verdadera de sus hipótesis.

c) Principios de equidad o de repartición equitativa de los impuestos:

Estos postulados proclaman dos características de la tributación:
Generalidad, y Uniformidad.

Wagner se declara partidario de que los impuestos tengan solamente finalidades fiscales; de la proporcionalidad de los impuestos, que graven a todos los individuos, sin mínimo de exención y sin cuotas progresivas. Los postulados de Wagner en materia de equidad, han quedado superados por la doctrina tributaria y no han sido acogidos en la legislación.

¹³ Elementos del Sistema Tributario Mexicano. principios de política fiscal. [En línea] (13 de Septiembre de 2011) < <http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap2.pdf> > p 2

d) Principios de administración fiscal o principios de lógica en materia de imposición:

Fijeza de la imposición.

La fijeza tendrá mayor efectividad si se siguen las siguientes reglas:

La mayor preparación profesional y moral de los encargados de la determinación de los impuestos.

La simplicidad del sistema de impuestos y de su organización.

Dar la indicación exacta y precisa de la fecha y lugar de pago del monto de la suma debida y las especies liberatorias admitidas.

Emplear en las leyes y en los reglamentos un lenguaje claro, simple y accesible a todos, aun cuando no siempre será posible por las complicaciones que entrañan los impuestos modernos.

El rigor jurídico y la precisión, que excluyen la discusión y las controversias, son una necesidad de las leyes, pero a veces su realización es difícil.

Al lado de las leyes deben expedirse circulares y disposiciones que, citando ejemplos, y en la mejor forma posible, aclaren no sólo para los órganos de la Administración, sino para el público en general, los principios establecidos en la ley.¹⁴

Las disposiciones relativas a penas, defensas y ciertos principios fundamentales deben hacerse imprimir en las formas oficiales para notificaciones o para el control del impuesto.

Debe utilizarse la prensa para dar a conocer las leyes nuevas.

Comodidad de la imposición.

La comodidad no sólo beneficia al causante, sino también al fisco porque incrementa los ingresos. Para realizar este principio se debe establecer que el pago se haga en la moneda de curso legal; que el lugar de pago sea por regla general el domicilio del causante; la época de pago debe ser la que resulte más ventajosa para los contribuyentes y los procedimientos deben ser lo menos molestos posible.

Tendencia a reducir lo más posible los gastos de la recaudación de los impuestos.

¹⁴ MARIO ALVA MATTEUCCI, Impuesto a la Renta. [En línea] [citado el 12 de julio de 2014]. Disponible en internet en: <<http://pucp.edu.pe/item/153892/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion>>. p 34

La reducción del costo es un problema de técnica administrativa y depende de las condiciones de vida de la población, del Estado, de la economía y de las clases de impuestos.

Principios de Harold M. Sommers. En su libro Finanzas Públicas e Ingreso Nacional, plantea, indudablemente influido por Smith, las máximas que, a su juicio, deben seguir los actuales legisladores.

a) Principio de la Capacidad de Pago: Este principio, inspirado en el principio de Justicia de Adam Smith, sostiene que quienes poseen mayor ingreso o riqueza deben pagar la mayor parte del impuesto, independientemente de los beneficios que reciban del gasto de estos fondos. Puesto que a los ingresos más altos se les grava más fuertemente, la estructura del impuesto por sí sola tiene el efecto de igualar la distribución del ingreso y la riqueza.

En este principio Sommers agrega al principio de Justicia de Smith dos ideas originales:

Las personas con mayor capacidad económica deben contribuir a los gastos públicos en proporción superior a la de sus demás conciudadanos que tributen, independientemente de que se beneficien en mayor o menor medida que estos últimos, de los servicios gubernamentales costeados con sus contribuciones; y

El empleo de este principio es un positivo instrumento de justicia social y de reforma económica al propiciar una mejor distribución del ingreso y la riqueza.

b) Principio del Beneficio: Este principio se comprende dentro del principio de capacidad de pago y enuncia que los individuos y los negocios pagan de acuerdo con los beneficios que reciben de los gastos gubernamentales. Este principio se puede distinguir con claridad solamente cuando el rendimiento de un impuesto se destina a financiar un servicio concreto para el contribuyente.¹⁵

c) Principio del Crédito por Ingreso Ganado: Este principio de Sommers establece que el origen del ingreso será el criterio a considerar para la distribución de las cargas tributarias, dando un tratamiento favorable a los ingresos derivados de cualquier clase de trabajo, mientras que los ingresos que provienen de la especulación o de la suerte son castigados.

d) Principio de la Ocupación Plena: Este principio es una moderna variante del principio de Economía de Smith. Se caracteriza por pugnar por una política tributaria que, sin oprimir a la industria y al comercio, se oriente hacia la continua reinversión de las utilidades con propósitos de generación de fuentes de trabajo, o en su caso, con el fin de mantener un pleno nivel de ocupación que asegure la prosperidad y consecuentemente la riqueza.

¹⁵ ESAP. Contribuciones fiscales y parafiscales (s.l.) [on line] (s.f.) [citado el 12 de julio de 2014]. Disponible en internet en: www.esap.edu.co/la-esap/estructura/oficina-de-con. p 2

e) Principio de la Conveniencia: Este principio no es más que la máxima de Economía de Adam Smith enunciada en su acepción más elemental, ya que postula la idea de que algunos impuestos se deben establecer con la única finalidad de recaudar lo más posible con la menor dificultad.

2.3.4 Teorías del valor. Es una teoría que considera que el valor de un bien o servicio depende directamente de la cantidad de trabajo que lleva incorporado. Así, Adam Smith consideraba que el trabajo era la unidad de medida exacta para cuantificar el valor. Para él el valor era la cantidad de trabajo que uno podía recibir a cambio de su mercancía. Se trata de la teoría del valor comandado o adquirido refiere Moreno.

Aunque no era el factor determinante de los precios, estos oscilaban hacia su precio de producción gracias al juego de la oferta y la demanda.

La teoría del valor-trabajo se conoce principalmente por los estudios al respecto de Karl Marx, siendo un principio fundamental en el pensamiento económico del marxismo.

Marx pensaba firmemente que sólo el trabajo produce el valor, y en su obra *El capital* desarrolló esta tesis. Para ello estableció cuatro conceptos distintos de valor: individuales (sirve para comparar el valor directo y el valor de producción), directos (sólo tiene en cuenta la competencia intrasectorial), de producción (tiene en cuenta la competencia intrasectorial e intersectorial) y efectivos (el precio de la realidad mercantil). Sin embargo, Marx no finalizó el análisis matemático de la cuestión.¹⁶

Parte de la base de que el valor de cambio de una mercancía está determinado por la cantidad de trabajo necesario para producirla, criterio uniforme y aplicable a todas las actividades de producción que sirve como vínculo de unión entre distintas actividades productivas; y esta cantidad de trabajo se mide en tiempo, habitualmente en horas. Si el valor de la mercancía está sobre el del tiempo de producción, nadie querría comprarla; y si estuviese por debajo, el productor saldría perdiendo con el cambio, por lo que su trabajo habría resultado inútil. Los bienes y servicios que están en los mercados son cosas y tienen precio, por esta razón esta teoría es muy aplicable a la investigación.

2.3.5 Teoría Contable. El término "teoría contable" en todo el sentido de su expresión, es muy extenso de definir, ya que hay muchas y variadas forma de verlo por los estudiosos contables, pero para hacer claridad se tomara un acercamiento al término que hace la Asociación americana de contadores públicos se tiene que "La teoría contable es un conjunto cohesivo de proposiciones conceptuales hipotéticas y pragmáticas que explican y orientan la acción del contador en la identificación, medición y comunicación de información económica" es decir trata de explicar y predecir los fenómenos que se presentan en la práctica contable. Teniendo en cuenta lo expuesto en la primera parte del artículo, puede surgir la pregunta, si la práctica lleva a estructurar la teoría, ¿para que sirve en realidad la teoría contable?, la respuesta sería muy clara, ya que en realidad la que fundamenta la profesión

¹⁶ *Ibíd.* p 4

contable es la aplicación de paradigmas que sean comprobables, aplicables, útiles, pero lo más importante que sean duraderos y expliquen cualquier situación económica.¹⁷

2.4 MARCO LEGAL

Para definir de manera acertada el marco legal de la tributación en Colombia se hace necesario identificar en primer lugar las normas a partir de las cuales se empieza a establecer en el país la obligación de tributar, es decir la historia de los impuestos en el país, para entrar luego a puntualizar las responsabilidades generadas en nuestras leyes y decretos vigentes, que imponen en la actualidad a los colombianos el deber de tributar.

2.4.1. Ley 1314 de 13 de julio de 2009. Ley Contable. “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.¹⁸

Artículo 3. De las normas de contabilidad y de información financiera. Para los propósitos de esta Ley, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable, refiere Actualícese .

Parágrafo: Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente con su forma legal.

Artículo 4. Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera. Las normas expedidas en desarrollo de esta Ley, únicamente tendrán efecto impositivo cuando las Leyes tributarias remitan expresamente a ellas o cuando éstas no regulen la materia. A su vez, las disposiciones tributarias únicamente producen efectos fiscales. Las declaraciones tributarias y sus soportes deberán ser preparados según lo determina la legislación fiscal.

Únicamente para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables y de información financiera y las de carácter tributario, prevalecerán estas últimas.

En su contabilidad y en sus estados financieros, los entes económicos harán los reconocimientos, las revelaciones y conciliaciones previstas en las normas de contabilidad y de información financiera.

¹⁷ GÓMEZ, Mauricio y OSPINA, Carlos (2009). Avances interdisciplinarios para una comprensión crítica de la contabilidad. 1ª ed. Medellín. Editorial L. Vieco e Hijas Ltda.

¹⁸. República de Colombia. Ley 1314 de 13 de julio de 2009. Bogotá. 2009. Pág. 44

Artículo 14. Entrada en vigencia de las normas de intervención en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información. Las normas expedidas conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo entrarán en vigencia el 1o de enero del segundo año gravable siguiente al de su promulgación, a menos que en virtud de su complejidad, consideren necesario establecer un plazo diferente, refiere Actualícese.

Cuando el plazo sea menor y la norma promulgada corresponda a aquellas materias objeto de remisión expresa o no regulada por las Leyes tributarias, para efectos fiscales se continuará aplicando, hasta el 31 de diciembre del año gravable siguiente, la norma contable vigente antes de dicha promulgación.

2.4.2 Ley 863 29 de diciembre de 2003. Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.

Artículo 19. Registro Único Tributario. Adicionase el Estatuto Tributario con el siguiente artículo 555-2:¹⁹

Artículo 555-2. Registro Único Tributario - RUT. El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.

El Registro Único Tributario sustituye el Registro de Exportadores y el Registro Nacional de Vendedores, los cuales quedan eliminados con esta incorporación. Al efecto, todas las referencias legales a dichos registros se entenderán respecto del RUT.

Los mecanismos y términos de implementación del RUT, así como los procedimientos de inscripción, actualización, suspensión, cancelación, grupos de obligados, formas, lugares, plazos, convenios y demás condiciones, serán los que al efecto reglamente el Gobierno Nacional. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales prescribirá el formulario de inscripción y actualización del Registro Único Tributario, RUT.

Parágrafo 1°. El Número de Identificación Tributaria, NIT, constituye el código de identificación de los inscritos en el RUT. Las normas relacionadas con el NIT serán aplicables al RUT.

¹⁹ CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 863 29 de diciembre de 2003. Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas. Ediciones littio. 2013. P 23

Parágrafo 2°. La inscripción en el Registro Único Tributario, RUT, deberá cumplirse en forma previa al inicio de la actividad económica ante las oficinas competentes de la DIAN, de las cámaras de comercio o de las demás entidades que sean facultadas para el efecto.

Tratándose de personas naturales que por el año anterior no hubieren estado obligadas a declarar de acuerdo con los artículos 592, 593 y 594-1, y que en el correspondiente año gravable adquieren la calidad de declarantes, tendrán plazo para inscribirse en el RUT hasta la fecha de vencimiento prevista para presentar la respectiva declaración. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registrarse por una calidad diferente a la de contribuyente del impuesto sobre la renta refiere Actualícese.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se abstendrá de tramitar operaciones de comercio exterior cuando cualquiera de los intervinientes no se encuentre inscrito en el RUT, en la respectiva calidad de usuario aduanero.²⁰

Parágrafo Transitorio. Los responsables del Impuesto sobre las Ventas pertenecientes al Régimen Simplificado que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley no se hubieren inscrito en el Registro Único Tributario, RUT, tendrán oportunidad de inscribirse sin que haya lugar a la imposición de sanciones, antes del vencimiento de los plazos para la actualización del RUT.

2.4.3. Estatuto tributario. Obligación tributaria. Artículo 1o. Origen de la Obligación Sustancial. Fuente original compilada: L. 52/77 Art. 1o. La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo.²¹

Sujetos pasivos. Artículo 2o. Contribuyentes. Fuente original compilada: D. 825/78 Art. 2o. Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

ARTICULO 3o. RESPONSABLES. Son responsables para efectos del impuesto de timbre, las personas que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir obligaciones de éstos por disposición expresa de la ley.

ARTICULO 4o. SINONIMOS. Para fines del impuesto sobre las ventas se consideran sinónimos los términos contribuyente y responsable.

Impuesto sobre la renta y complementarios. Artículo 5o. El impuesto sobre la renta y sus complementarios constituyen un solo impuesto. El impuesto sobre la renta y complementarios se considera como un solo tributo y comprende:

²⁰ Ibíd. P 25

²¹ REPUBLICA DE COLOMBIA. Estatuto tributario. Edición Cupido. 2010. P 54

para las personas naturales, sucesiones ilíquidas, y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales contemplados en el artículo 11, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales, en el patrimonio y en la transferencia de rentas y ganancias ocasionales al exterior.

Para los demás contribuyentes, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales y en la transferencia al exterior de rentas y ganancias ocasionales, así como sobre las utilidades comerciales en el caso de sucursales de sociedades y entidades extranjeras.

Artículo 6o. El impuesto de los no declarantes es igual a las retenciones. Fuente original compilada: L. 75/86 Art. 5o. El impuesto de renta, patrimonio y ganancia ocasional, a cargo de los asalariados no obligados a presentar declaración de renta y complementarios, y el de los demás contribuyentes no obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta realizados al contribuyente durante el respectivo año gravable.

Artículo 7o. Las personas naturales están sometidas al impuesto. Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios. La sucesión es ilíquida entre la fecha de la muerte del causante y aquella en la cual se ejecutorié la sentencia aprobatoria de la partición o se autorice la escritura pública cuando se opte por lo establecido en el decreto extraordinario 902 de 1988.²²

Artículo 8o. Los cónyuges se gravan en forma individual. (Fuente original compilada: D. 2053/74 Art. 9º Artículo condicionalmente exequible). Los cónyuges, individualmente considerados, son sujetos gravables en cuanto a sus correspondientes bienes y rentas.

Durante el proceso de liquidación de la sociedad conyugal, el sujeto del impuesto sigue siendo cada uno de los cónyuges, o la sucesión ilíquida, según el caso.

Artículo 9o. Impuesto de las personas naturales, residentes y no residentes.(Fuente original compilada: D. 2053/74 Art. 11) Las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte, están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera, y a su patrimonio poseído dentro y fuera del país.

Los extranjeros residentes en Colombia sólo están sujetos al impuesto sobre la renta y complementarios respecto a su renta o ganancia ocasional de fuente extranjera, y a su patrimonio poseído en el exterior, a partir del quinto (5o.) año o período gravable de residencia continua o discontinua en el país.

Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país en el momento de su muerte, sólo

²² *Ibíd.* P 56

están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios respecto a sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y respecto de su patrimonio poseído en el país.

Adicionalmente, los contribuyentes a que se refiere este artículo son sujetos pasivos del impuesto de remesas, conforme a lo establecido en el Título IV de este Libro.

Retención en la fuente. Artículo 604. Periodo fiscal. El período fiscal de las retenciones en la fuente será mensual. En el caso de liquidación o terminación de actividades, el período fiscal se contará desde su iniciación hasta las fechas señaladas en el artículo 595.

Cuando se inicien actividades durante el mes, el período fiscal será el comprendido entre la fecha de iniciación de actividades y la fecha de finalización del respectivo período.

Artículo 605. Quienes deben presentar declaración. A partir del mes de enero de 1988, inclusive, los agentes de retención en la fuente deberán presentar por cada mes, una declaración de las retenciones en la fuente que de conformidad con las normas vigentes debieron efectuar durante el respectivo mes, la cual se presentará en el formulario que para tal efecto señale la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Artículo 774. Requisitos para que la contabilidad constituya prueba. Tanto para los obligados legalmente a llevar libros de contabilidad, como para quienes no estando legalmente obligados lleven libros de contabilidad, éstos serán prueba suficiente, siempre que reúnan los siguientes requisitos:²³

Artículo 571. Obligados a cumplir los deberes formales. Los contribuyentes o responsables directos del pago del tributo deberán cumplir los deberes formales señalados en la ley o en el reglamento, personalmente o por medio de sus representantes, y a falta de éstos, por el administrador del respectivo patrimonio.

2.4.4 Decreto 2649 De 1993. Esta norma es importante en el desarrollo del proyecto, por cuanto regula los principios que debe observar la contabilidad, para que tenga validez como prueba y para que cumpla con sus objetivos, debe ajustarse a lo dispuesto por el decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

2.4.5 Decreto 2650 De Diciembre 29 De 1993. Por el cual se modifica el Plan Único de Cuentas para los comerciantes.²⁴

²³ *Ibíd.* P 55

²⁴ CONGRESO DE COLOMBIA. Decreto 2650 De Diciembre 29 De 1993. Por el cual se modifica el Plan Único de Cuentas para los comerciantes. Edición Morma. P 24

3. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACION.-

Es una investigación de tipo cuantitativo, porque permitió analizar de manera profunda la realidad y la estructura dinámica de la situación que se está presentando, además de acuerdo con la razón del fenómeno que se presenta, se pudieron unificar los resultados mediante la observación y las encuestas.

Se plantea frente a este tipo de propuestas, que en la investigación – acción, el quehacer científico prevalece no solo en la comprensión de los aspectos de la realidad existente, sino también en la identificación de las fuerzas sociales y las relaciones que están detrás de la experiencia humana.²⁵

El criterio de verdad no se desprende de un procedimiento técnico, sino de discusiones cuidadosas sobre informaciones y experiencias específicas.

3.2 POBLACIÓN

Una población es un conjunto de todos los elementos que están estudiando, acerca de los cuales se intenta sacar conclusiones. Es así que para el desarrollo del presente trabajo de investigación titulado Diagnostico del comportamiento tributario de los comerciantes del sector Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña, la población objeto de estudio estuvo conformada por 243 establecimientos de comercio, según el conteo realizado por las autoras del trabajo.²⁶

3.3 MUESTRA

Según Murria R. Spiegel (1991), “se llama muestra a una parte de la población a estudiar que sirve para representarla”²⁷. Teniendo en cuenta que la población es grande se determinó la muestra según la siguiente formula estadística:

$$n = \frac{N \times p \times q}{(N - 1) \times \left[\frac{(e)^2}{4} \right] + (p \times q)}$$

De donde,

N es el tamaño de la población

²⁵ RAMÍREZ, Luis. Consideraciones Generales sobre la problemática de la Investigación en Educación y sobre la Docencia-Investigación. P 15

²⁶ Ibíd. P 17

²⁷. MURRIA. SPIEGEL. Metodología de la Investigación. Bogotá. 1991. Pág. 79

4 es el estadístico de prueba del 4% de confianza

E^2 Máximo error permisible (15 %)

P probabilidad de éxito (0.5)

Q probabilidad de fracaso (0.5)

$$n = \frac{243 * 0.5 * 0.5}{\left[(243 - 1) * \left(\frac{0.05^2}{4} \right) \right] + (0.5 * 0.5)}$$

$$n = 151$$

De la población objeto de estudio se extrajo por medio de la formula estadística de Hernández: “el procedimiento para obtener el tamaño de la muestra”²⁸. La muestra arrojada según la aplicación de la formula estadística corresponde a 151 comerciantes del sector Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña Norte de Santander, para revisar su comportamiento tributario.

Esta muestra se considera significativa de acuerdo a la población seleccionada ya que tiene un margen de confianza del 95%; lo cual evidencia el grado de validez y confiabilidad de la investigación.

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para la recolección de la información, como instrumento, se acudió a la encuesta, la cual fue aplicada a la población objeto de estudio, mediante la técnica del cuestionario, conformado por preguntas cerradas, relacionadas con el tema de estudio, dirigida a los comerciantes del sector Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña. Cabe anotar que la información será recolectada directamente por los responsables de la investigación.

Otro de los instrumentos a utilizado fue la observación directa, donde se detectó como es el comportamiento de estos comerciantes con relación al pago de los tributos.

3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Los datos obtenidos mediante el cuestionario que se aplicó (ver anexo A), fueron valorados cualitativamente, donde se justificó el comportamiento de los comerciantes del sector Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña en relación al pago de impuestos.

Cabe resaltar que del total de la muestra, 13 comerciantes esquivaron las encuestas objeto de estudio, con el pretexto de que no eran los dueños del establecimiento y, en algunos casos

²⁸ . HERNANDEZ. Procedimiento Metodológico para la Distribución Poblacional. Formula Estadística. 2002. Pág. 77

señalaban no hacerlo por pensar que los autores de la presente investigación eran funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”

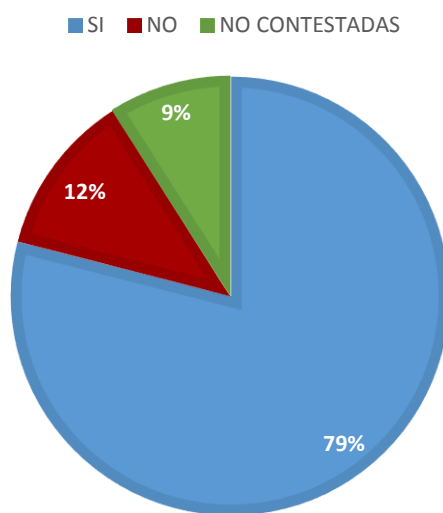
Tabla 1: Comerciantes que conocen tributos o impuestos.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	120	79%
NO	18	12%
NO CONTESTADAS	13	9%
TOTAL	151	100%

Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

GRÁFICA 1: Comerciantes que conocen tributos o impuestos.

COMERCIANENTES QUE CONOCEN TRIBUTOS O IMPUESTOS.



Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

Teniendo en cuenta el total de la población encuestada se puede establecer que el 79% de ella afirma que tiene conocimiento acerca de los tributos o impuestos, mientras que el 12% de los encuestados desconocen del tema, cabe destacar que la mayoría de los comerciantes del sector Dulce Nombre de la Ciudad de Ocaña, muestran interés en adquirir plenos conocimientos sobre la manera de administrar sus establecimientos, con el fin de cumplir con la responsabilidad sustancial y formal fijada por la DIAN.

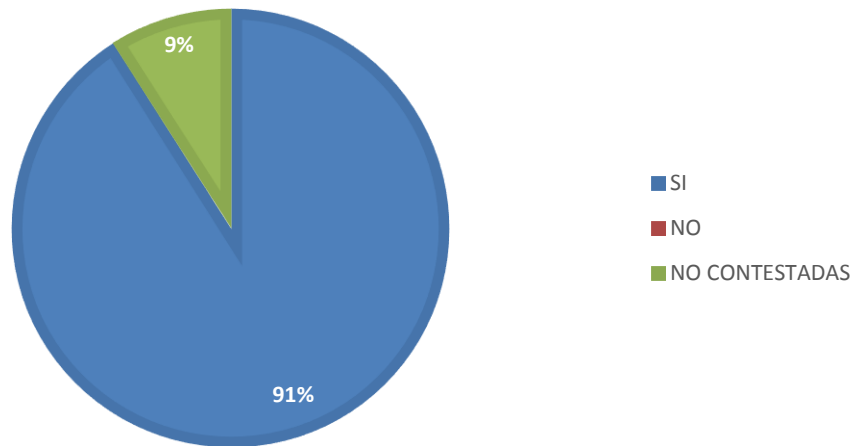
TABLA 2: Comerciantes que conocen sobre la Administración de Impuestos y Aduana Nacionales “DIAN”

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	138	91%
NO	0	0%
NO CONTESTADAS	13	9%
TOTAL	151	100%

Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

GRÁFICA 2: Comerciantes que conocen sobre la Administración de Impuestos y Aduana Nacionales “DIAN”

COMERCIANENTES QUE CONOCEN SOBRE LA DIAN



Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

De acuerdo con las encuestas realizadas, El 91% de los comerciantes del sector del Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña conocen acerca de lo que es la entidad de Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, sin embargo, la gran mayoría de estos no tiene pleno conocimiento de las responsabilidades frente a dicha Entidad.

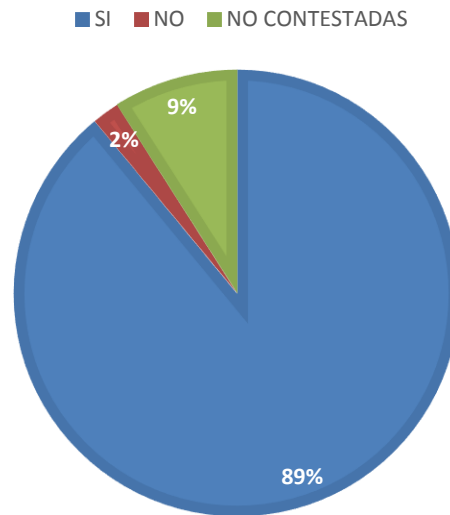
TABLA 3: Comerciantes que pagan impuestos

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	135	89%
NO	3	2%
NO CONTESTADAS	13	9%
TOTAL	151	100%

Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

GRÁFICA 3: Comerciantes que pagan impuestos

COMERCIANENTES QUE PAGAN IMPUESTOS



Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

Según el gráfico N° 3, el 89% de la población encuestada en el sector del Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña, cumplen con la responsabilidad del pago de sus respectivos impuestos, debido que, según estos, si no cumplen con dicha obligación se verán expuestos al cierre de su establecimiento. Por otro lado, el 2% de los encuestados no cancela impuestos porque no desconocen la destinación del dinero recaudado por impuestos.

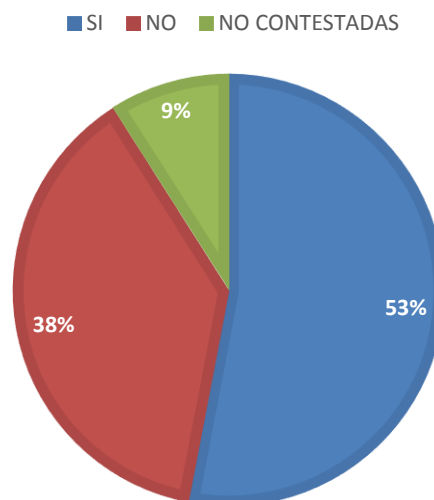
TABLA 4: Comerciantes que conocen los tipos de impuestos

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	80	53%
NO	58	38%
NO CONTESTADAS	13	9%
TOTAL	151	100%

Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

GRÁFICA 4: Comerciantes que conocen los tipos de impuestos

COMERCIANENTES QUE CONOCEN LOS TIPOS DE IMPUESTOS



Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

Como se puede apreciar, el 53% de los comerciantes encuestados aseguran conocer los tipos de impuestos, mencionando algunos de estos, como lo es el Impuesto predial, Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto sobre las ventas e Impuesto de renta, pero desconocen el orden territorial al que pertenecen, ya sea Municipal, Departamental y Nacional; mientras que el 38% dicen no tener conocimiento alguno de los impuesto con los que debe cumplir según el tipo de establecimiento.

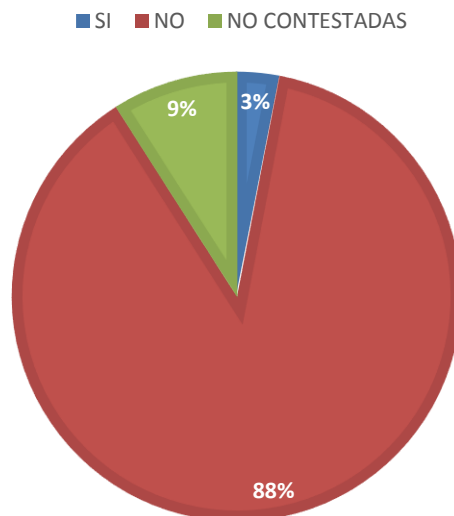
TABLA 5. Comerciantes multados por la DIAN

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	3%
NO	133	88%
NO CONTESTADAS	13	9%
TOTAL	151	100%

Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

GRÁFICO 5. Comerciantes multados por la DIAN

COMERCIAN TES MULTADOS POR LA DIAN



Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

El 88% de los comerciantes del sector Dulce Nombre, aseguran que no han sido multados por la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales debido a que esto cumplen con sus responsabilidades de acuerdo a lo establecido por la “DIAN”; en cambio, el 3% han sido multados por el incumplimiento del pago de las obligaciones en las fechas fijas por la entidad controladora, a su vez un 9% de estos no contestaron.

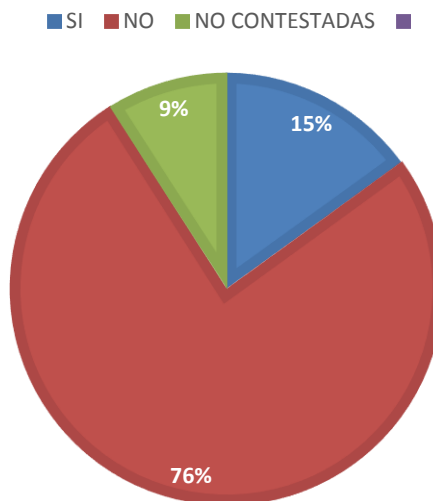
TABLA 6. Comerciantes que saben a dónde va el dinero que se paga por impuestos.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	23	15%
NO	115	76%
NO CONTESTADAS	13	9%
TOTAL	151	100%

Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

GRÁFICO 6: Comerciantes que saben a dónde va el dinero que se paga por impuestos

**COMERCIANTE QUE SABEN A DÓNDE VA EL
DINERO QUE SE PAGA POR IMPUESTOS.**



Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

De acuerdo con las encuestas realizadas, el 76% de los comerciantes del sector Dulce Nombre de la Ciudad de Ocaña, desconocen de la destinación del dinero recaudado por concepto de impuestos, debido a que no se les informa sobre la inversión de este dinero en la población, ya sea en infraestructura, educación, salud, etc. Por otro lado, el 15% de los encuestados aseguran conocer el destino de dichos recursos, sin embargo, estos dudan que dicha inversión sea posible, ya que no se ve reflejado en el bienestar social de la ciudad.

TABLA 7. Comerciantes que exigen facturas o remisión cuando realizan compras.

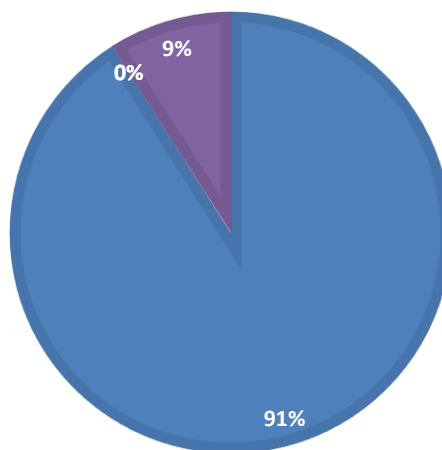
ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FACTURA	138	91%
REMISION	0	0%
NINGUNA	0	0%
NO CONTESTADAS	13	9%
TOTAL	151	100%

Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

GRÁFICO 7. Comerciantes que exigen facturas o remisión cuando realizan compras.

COMERCIANENTES QUE EXIGEN FACTURAS O REMISIÓN CUANDO REALIZAN COMPRAS.

■ FACTURA ■ REMISION ■ NINGUNA ■ NO CONTESTADAS



Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

Como se puede apreciar, el 91% de la población encuestada asegura exigir facturas cuando realizan la compra de la mercancía, necesaria para el cumplimiento de su objeto social, debido a que éstas son esenciales para establecer el precio de venta de dichos productos. Sin embargo, estos desconocen si dicha factura está conforme a la norma.

TABLA 8. Comerciantes que entregan facturas o remisión cuando venden.

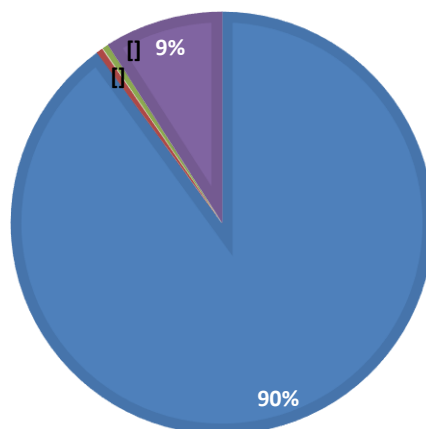
ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FACTURA	136	90%
REMISION	1	0,5%
NINGUNA	1	0,5%
NO CONTESTADAS	13	9%
TOTAL	151	100%

Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

TABLA 8. Comerciantes que entregan facturas o remisión cuando venden.

**COMERCIANTE QUE ENTREGAN FACTURAS O
REMISIÓN CUANDO VENDEN.**

■ FACTURA ■ REMISION ■ NINGUNA ■ NO CONTESTADAS



Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

Según el gráfico N° 8, el 90% de los comerciantes encuestados afirman que entregan facturas a sus clientes en el momento de la venta, el 0,5% entrega remisión y el otro 0,5% no entrega ninguno de los dos documentos; sin embargo, ellos desconocen la información legal que deben llevar dichas facturas y remisiones, según lo establecido por la “DIAN”.

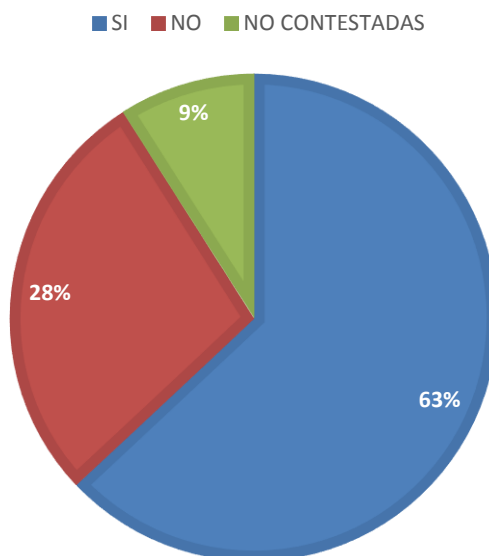
TABLA 9. Comerciantes que pagan el IVA

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	95	63%
NO	43	28%
NO CONTESTADAS	13	9%
TOTAL	151	100%

Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

GRÁFICO 9. Comerciantes que pagan el IVA

COMERCIANENTES QUE PAGAN IVA



Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

Según los comerciantes encuestados del sector del Dulce Nombre de la Ciudad de Ocaña, el 63% cumple con el pago del Impuesto Sobre las Ventas “IVA”, algunos comerciantes dicen hacerlo en el momento de la compra de los productos y otros lo hacen como una responsabilidad tributaria, debido a que son asesorados por sus respectivos Contadores Públicos; mientras que el restante 28% no paga el Impuesto Sobre las Ventas “IVA” ya que desconocen sobre dicho impuesto, como existen otros que tienen el pleno conocimiento de que no les corresponde, por ley, pagar dicho impuesto.

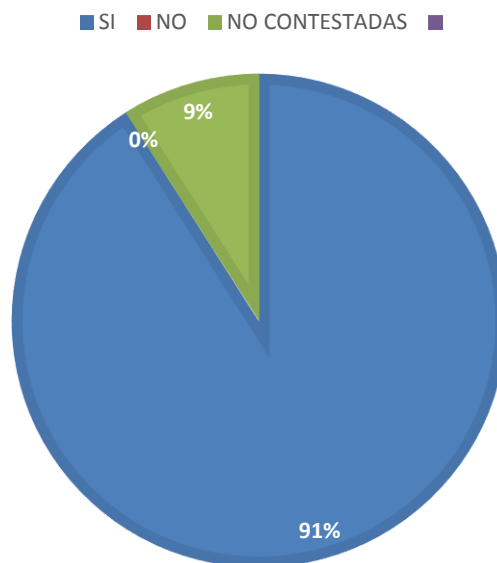
TABLA 10. Comerciantes que presentan la Declaración de Impuesto de Renta

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	138	91%
NO	0	0%
NO CONTESTADAS	13	9%
TOTAL	151	100%

Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

GRÁFICO 10. Comerciantes que presentan la Declaración de Impuesto de Renta

COMERCIANTES QUE PRESENTAN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE RENTA



Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

Del total de los encuestados, el 91% asegura que paga el Impuesto de Renta, algunos indican que lo hacen porque conocen la normatividad, mientras que otros lo hacen porque se ven expuesto al cierre de sus establecimientos, en caso de no cumplir con dicha responsabilidad tributaria.

Se pudo determinar que, la gran mayoría de estos comerciantes, no conocen la normatividad y las exigencias planteadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” para adquirir dicha obligación.

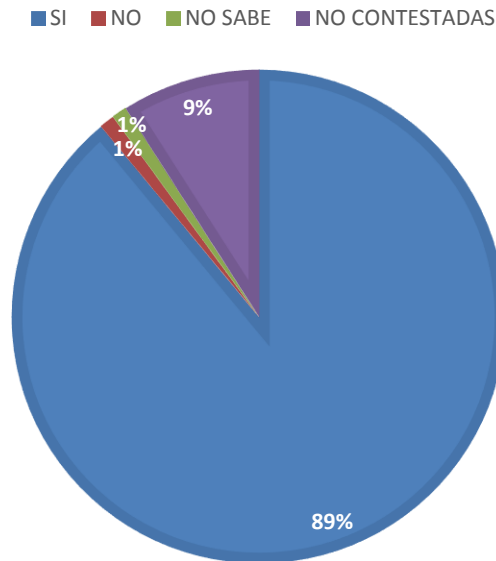
TABLA 11. Empresa que llevan los registros contables con los respectivos soportes, según la Ley.

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	135	89%
NO	2	1%
NO SABE	1	1%
NO CONTESTADAS	13	9%
TOTAL	151	100%

Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

GRÁFICO 11: Empresa que llevan los registros contables con los respectivos soportes, según la Ley.

EMPRESA QUE LLEVAN LOS REGISTROS CONTABLES CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES, SEGÚN LA LEY.



Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

Como se puede apreciar, el 89% de los comerciantes aseguran llevar los registros contables con los respectivos soportes, ya que les permite conocer la situación contable y financiera de su establecimiento, facilitándoles determinar la rentabilidad que éste les está generando. Por otro lado, el 1% considera que no es necesario llevar registros contables porque pueden calcular su rentabilidad con un registro informal de sus transacciones y, el restante 1% no sabe, ya que esta es responsabilidad de su Contador Público, además no conocen lo que exige la Ley en cuanto a dicho tema.

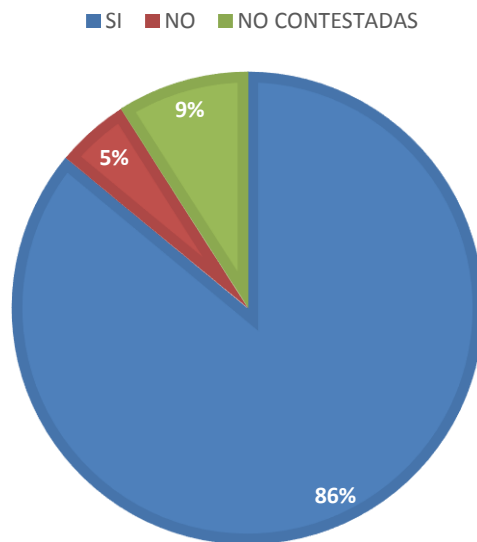
TABLA 12. Comerciantes que se han preguntado, en que nos beneficia el pago de impuestos

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	130	86%
NO	8	5%
NO CONTESTADAS	13	9%
TOTAL	151	100%

Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

GRÁFICO 12. Comerciantes que se han preguntado, en que nos beneficia el pago de impuestos

COMERCIANTE QUE SE HAN PREGUNTADO, EN QUE NOS BENEFICIA EL PAGO DE IMPUESTOS



Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

De acuerdo con las encuestas realizadas, el 86% de los comerciantes del sector del Dulce Nombre de Ocaña, se han cuestionado sobre en que los beneficia el pago de los impuestos, sin embargo, la mayoría de estos quedan en incertidumbre, ya que no tienen conocimiento de dichos beneficios. Algunos comerciantes dicen que uno de los beneficios es evitar el cierre de sus establecimientos y la imposición de multas por parte de la “DIAN” y, el otro 5% no se han interesado en el tema.

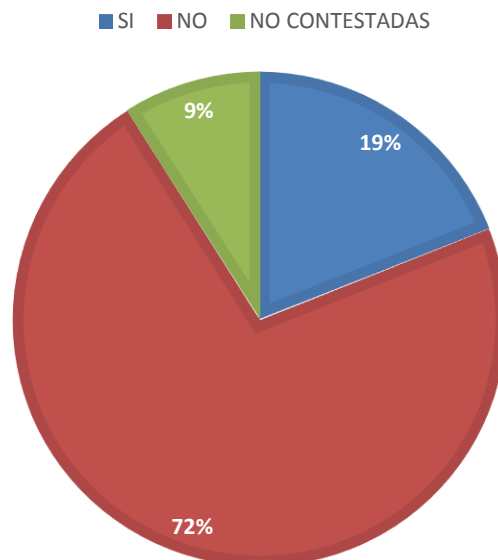
TABLA 13. Comerciantes que desconocen todo lo relacionado de los impuestos

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	19%
NO	110	72%
NO CONTESTADAS	13	9%
TOTAL	151	100%

Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

GRÁFICO 13. Comerciantes que desconocen todo lo relacionado a los impuestos

**COMERCIANENTES QUE DESCONOCEN TODO LO
RELACIONADO DE LOS IMPUESTOS**



Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

El 69% de los comerciantes encuestados, afirman no desconocer todo lo relacionado a los impuestos, no obstante éstas personas manifiestan poseer un leve conocimiento en lo relacionado a los tributos, por otro lado, el 19% de la población dice desconocer todo lo relacionado a los impuestos, porque no se han interesado en el tema, ya que para ello lo importante es tener rentabilidad.

TABLA 14. Comerciantes que aplican la nueva reforma tributaria.

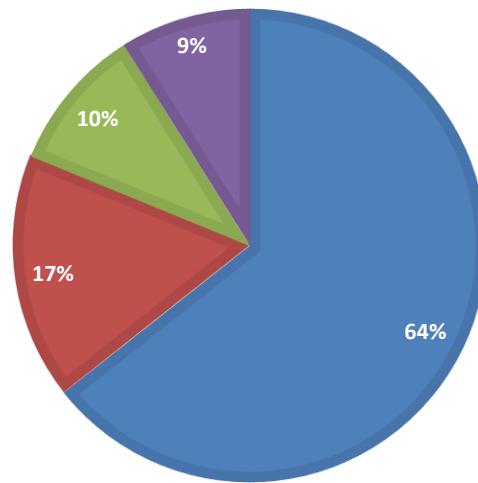
ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	98	64%
NO	25	17%
NO SABE	15	10%
NO CONTESTADAS	13	9%
TOTAL	151	100%

Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

GRÁFICA 14. Comerciantes que aplican la nueva reforma tributaria.

COMERCIANENTES QUE APLICAN LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA.

■ SI ■ NO ■ NO SABE ■ NO CONTESTADAS



Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

Como se puede apreciar, el 64% de la población encuestada afirma aplicar la nueva Reforma Tributaria en la contabilidad de sus establecimientos, ya que estos son asesorados por sus respectivos contadores públicos, el 17% no aplica la nueva Reforma Tributaria y el 10% restante no tiene conocimiento si su respectivo Contador Público aplica dicha normatividad, ya que estos son ajenos a la forma en la que profesional les presta sus servicios.

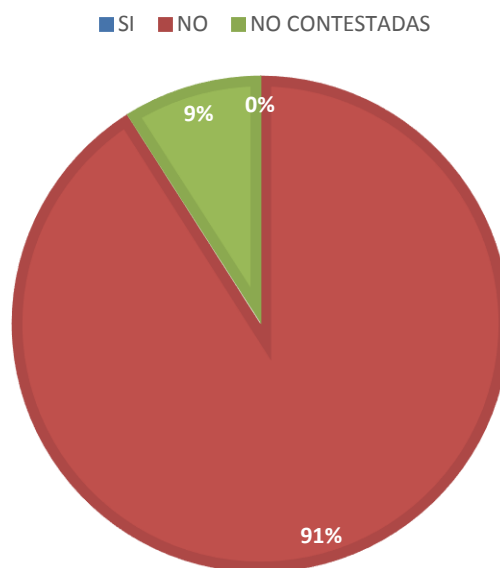
TABLA 15. Comerciantes que hacen uso de los bienes públicos para desarrollar su actividad económica

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	138	91%
NO CONTESTADAS	13	9%
TOTAL	151	100%

Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

GRÁFICO 15. Comerciantes que hacen uso de los bienes públicos para desarrollar su actividad económica.

COMERCIANTES QUE HACEN USO DE LOS BIENES PÚBLICOS PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD ECONÓMICA



Fuente: Comerciantes del Dulce Nombre de Ocaña, Norte de Santander.

La totalidad de los comerciantes encuestados indican que no hacen uso de los bienes públicos, señalando que cuentan con un local comercial, ya sea propio o arrendado, con el fin de evitar inconvenientes con los organismos de control y vigilancia del espacio público, lo que ellos ignoran que cuando se habla de bienes públicos se refiere a vías de acceso para llegar a sus establecimientos de comercio, ya sea de los propietarios, trabajadores, clientes e incluso sus mercancías.

4. DIAGNOSTICO FINAL

4.1. DESCRIBIR LAS RAZONES DE LA EVASIÓN DE LOS IMPUESTOS POR PARTE DE LOS COMERCIANTES PERTENECIENTES AL SECTOR DEL DULCE NOMBRE DE LA CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

El desconocimiento y la falta de cultura tributaria, generan la evasión de impuestos por parte de los comerciantes, utilizando mecanismos, con el fin de reducir el valor a pagar por los impuestos, violando así la normatividad que establece la Ley Tributaria en Colombia.

De acuerdo con la observación y las encuestas realizadas a los comerciantes del sector del Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña, se analiza que la mayoría de éstos evaden los impuestos por las siguientes razones:

Por la escases de conocimientos en el ámbito tributario, ya que estos piensan que el tener un establecimiento comercial solo implica obtener el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio y el Registro Único Tributario (RUT), desconociendo así las responsabilidades tributarias que adquieren los contribuyentes.

En consecuencia, muchos de los comerciantes afirman desconocer lo contemplado en cada uno de los reglamentos a los cuales deben adherir su actividad comercial, como el Código de Comercio, el Estatuto Tributario y demás normas relacionadas a los tributos, a tal punto que suelen pedir una breve explicación sobre el contenido de cada uno de estos.

A sí mismo, es notable la falta de orientación, debido a que estos muchas veces son citados a charlas informativas de asuntos contables y tributarios a los cuales ellos hacen caso omiso, excusándose con la falta de tiempo.

Por otro lado, la gran mayoría de comerciantes alegan estar inconformes con las entidades controladoras y recaudadoras de los dineros generados de los impuestos, ya que no ven reflejada la inversión de estos en las mejores condiciones de vida de la población, como es educación, debido a que existen instituciones educativas que carecen de adecuación en sus instalaciones; en salud, en los cuales los hospitales no cuentan con herramientas suficientes y necesarias para la buena atención a los ciudadanos y, finalmente en infraestructura vial, puesto que es evidente el gran deterioro de las vías Nacionales, impidiendo en algunas ocasiones el traslado de sus productos.

Lo anterior, genera la evasión de impuestos, debido a que los comerciantes no son orientados y conocedores de sus responsabilidades, ya que las entidades competentes no utilizan mecanismos para concientizarlos de la normatividad existente para el desarrollo de las actividades comerciales, pues estos se acercan a dichos establecimientos solo con el objetivo de verificar la legalidad de la mercancía, logrando así que ellos sean apáticos al pago de sus obligaciones tributarias y, así mismo, disminuye el desarrollo económico a nivel nacional, departamental y municipal.

Por ende, los comerciantes del Dulce Nombre, afirman que se hace necesario que las autoridades competentes les brinden los conocimientos necesarios en materia de impuestos y demás temas relacionados a su objeto social, de manera que estos no se sientan ignorantes en el tema y atemorizados en el momento de recibir visitas de entidades como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”.

4.2. ANALIZAR LAS ESTRATEGIAS QUE UTILIZAN LOS COMERCIANTES DEL SECTOR DEL DULCE NOMBRE PARA EVADIR LOS TRIBUTOS DE ACUERDO A LA LEY.

La mayoría de los comerciantes del sector del Dulce Nombre de la Ciudad de Ocaña, suelen utilizar diversas estrategias con el fin de evadir el pago de los tributos a los que están sujetos como propietarios de establecimiento de comercio, desarrollando actividades como la no entrega de las facturas reglamentadas en el Estatuto Tributario, en el momento de realizar la venta de sus productos o servicios, en la cual debe ir la respectiva resolución aprobada por la DIAN, tal situación aumenta la alteración contable a tal punto que, disminuyen el monto de ventas a registrar en su respectiva contabilidad, reduciendo el valor a pagar por el impuesto a cargo.

Así mismo, el no registro de sus transacciones comerciales en los respectivos libros contables, impiden que las autoridades controladoras de los impuestos tengan claridad del movimiento de su objeto social, dificultando así mismo, la determinación del régimen al que pertenecen y las responsabilidades que estos deben aplicar.

Por lo anterior, se pudo establecer que los comerciantes de este sector suelen utilizar una serie de métodos ilegales, ya que no asumen su responsabilidad de facturar que es uno de los deberes formales de todo contribuyente como lo indica el Estatuto Tributario en su artículo 615 “Obligación de expedir factura”, así mismo el no cumplimiento del artículo 499 del mismo, donde indica que todo comerciante está obligado a llevar contabilidad.

Otra de las estrategias que aplican los comerciantes, es el registro de una doble contabilidad, ya que estos realizan la anotación de todas sus transacciones en dos o más libros de manera diferente, además apuntan todas las operaciones que realizan en un periodo para su control personal y solo imprimen y elaboran algunas de las facturas que les piden los clientes para presentarlas a las Entidades fiscalizadoras en caso de que estas las exijan, infringiendo de esta manera, lo establecido en los artículos 50, 57 del Código de Comercio, art. 128 Decreto 2649 de 1993 y Art. 773 del Estatuto tributario, donde indica las formas de llevar los libros contables y las prohibiciones al registrar las operaciones comerciales en estos.

4.3 DISEÑAR PROPUESTAS BASADAS EN PROCESOS DE MOTIVACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN CON EL FIN DE MODELAR BUENOS HÁBITOS DE COMPORTAMIENTOS TRIBUTARIOS EN LOS COMERCIANTES DEL DULCE NOMBRE.

Es importante resaltar que la problemática que existe en el país en materia impositiva se debe a la poca conciencia tributaria de los comerciantes colombianos, debido a esto se presenta una disminución en la recaudación fiscal, disminuyendo así, los recursos económicos necesarios para el mejor desarrollo del mismo.

La idea de este proyecto es crear estrategias que concienticen a los comerciantes del sector del Dulce Nombre de Ocaña a cumplir con las obligaciones y responsabilidades tributarias, de manera que estos aporten al desarrollo socioeconómico del país, con el dinero recaudado de los impuestos.

Por consiguiente lo que se quiere lograr con los comerciantes es brindarles conocimientos del tema de impuestos, haciéndoles saber cada uno de los beneficios y consecuencias al cumplir o no con dichas responsabilidades.

De esta manera, una de las estrategias que corrobora a la adquisición de conocimientos se logra a través de la realización de charlas por sectores, en el cual se les da a saber a cada uno de los comerciantes, temas tributarios, y de esa manera se crea conciencia en ellos para el pago de sus tributos.

Así mismo, gestionar seminarios y talleres de información contable y tributaria gratuitos, haciéndoles llegar la invitación a su establecimiento comercial, con el fin de que los comerciantes asistan a éstos sin tener que excusarse por la falta enunciación sobre las fechas de realización de dichos eventos o por falta de dinero.

A demás, elaborar folletos con información fiscal, donde se reflejen las actualizaciones constantes que realizan las autoridades competentes en un lenguaje claro y de fácil comprensión.

Igualmente, hacer publicidad en los diferentes medios de comunicación, donde se les recuerde que se debe cumplir con las obligaciones tributarias y, de la misma manera, reiterar los beneficios que trae para toda la población el cumplir con éstas.

Los Entes Fiscalizadores deben informar a los comerciantes, que existen incentivos como los descuentos tributarios en el momento del pago oportuno de los impuestos, así como las respectivas rifas de autos que realizan anualmente al registrar las respectivas facturas de compras como consumidor final.

CONCLUSIONES

A nivel nacional podemos decir que la evasión de impuestos es una problemática que afecta el desarrollo socioeconómico de un país, ya que algunos comerciantes desconocen acerca del tema, mientras que otros, no cumplen con sus respectivas obligaciones debido a que les falta cultura tributaria, generando así aumento en las tarifas arancelarias y en la cantidad de evasores, debido a que los que realmente cumplen con las responsabilidades impositivas se sienten desprotegidos, ya que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás autoridades competentes, no les otorgan beneficios como lo hacen con los que no pagan.

Se puede concluir que los comerciantes del sector del Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña evaden los impuestos debido a que algunos no tienen conocimiento de la destinación del dinero recaudado de impuestos; por otro lado, los que tienen leve conocimiento del tema, no ven reflejada la inversión en infraestructura vial, salud, educación, entre otros.

No obstante, se pudo evidenciar que algunos comerciantes, conocedores de la norma tributaria no la cumplen cabalmente, realizando procedimientos ilegales como la no entrega de facturas y el registro de una doble contabilidad, como existe otro gran grupo de ellos que no conocen la normatividad tributaria y no cuentan con personal que los oriente.

Por ende se hace necesario que las autoridades competentes brinden capacitación a los comerciantes a través de convenios realizados con entidades como la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, la Secretaria de Hacienda Municipal, la Cámara de Comercio de Ocaña, entre otras, dándoles a conocer los requisitos que se deben cumplir para pertenecer a determinado régimen, y además las responsabilidades que se adquieren como comerciante, a partir de la iniciación de una actividad económica.

RECOMENDACIONES

Crear conciencia a los futuros comerciantes sobre las obligaciones y responsabilidades que adquieren al momento de obtener el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio y expedir el Registro Único Tributario (RUT), a través de asesorías e información escrita brindadas por estas entidades, con el fin de disminuir el grado de desconocimiento y aumentar la cultura tributaria en los comerciantes del sector del Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña.

Las autoridades competentes, deben realizar campañas de concientización tributaria por medio de charlas, seminarios, talleres, folletos con información de fácil comprensión y difusión por los diferentes medios de comunicación, donde indiquen la importancia y los beneficios que les trae el tributar, para que los comerciantes no tengan inconvenientes en el momento en que las autoridades controladoras decidan hacer inspección y estos no se vean obligados a ser multados y al cierre de sus establecimientos.

También se podrían ejecutar capacitaciones por sectores sobre asuntos tributarios y demás temas relacionados al desarrollo de actividades comerciales, además recalcarles las obligaciones que adquirieron en el momento de tener un establecimiento de comercio abierto al público, para lograr lo antes mencionado, se sugiere que se realicen alianzas con entidades como la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, la Cámara de Comercio, la Secretaria de Hacienda y la DIAN.

BIBLIOGRAFIA

ARIAS, L; BARREIX, A; VALENCIA, A y VILLELA, L. (2012). “La armonización de los impuestos indirectos en las Comunidades subdesarrolladas”. En: Documento de divulgación –IECI- 07, Banco Interamericano de Desarrollo.

CLAUDIO MAURICIO ADAME GARCIA DE LEON. Antecedentes Históricos de los Impuestos. Reflexión. Tercera época. 2012. Pág. 5, 29-32

CERDA, Rodrigo. “Impuestos óptimos en empresas”. Pontificia Universidad Católica de Chile.

CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 863 29 de diciembre de 2003. Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas. Ediciones littio. 2013. P 23

CONGRESO DE COLOMBIA. Decreto 2650 De Diciembre 29 De 1993. Por el cual se modifica el Plan Único de Cuentas para los comerciantes. Edición Morma. P 24

GÓMEZ, MAURICIO y Ospina, Carlos (2009). Avances interdisciplinarios para una comprensión crítica de la contabilidad. 1ª ed. Medellín. Editorial L. Vieco e Hijas Ltda.

HERNANDEZ. Procedimiento Metodológico para la Distribución Poblacional. Formula Estadística. 2002. Pág. 77

MURRIA. SPIEGEL. Metodología de la Investigación. Bogotá. 1991. Pág. 79

ORTIZ LUIS ARMANDO. Ocaña y sus formas de crecimiento urbano. Pág. 37, 38.

RAMÍREZ, Luis Hernando. Consideraciones Generales sobre la problemática de la Investigación en Educación y sobre la Docencia-Investigación. P 15

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 75 de 1986. Recaudos de Impuestos. Bogotá. 1986. Pág. 67

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1314 de 13 de julio de 2009. Bogotá. 2009. Pág. 44

REPUBLICA DE COLOMBIA. Estatuto tributario. Edición Cupido. 2010. P 54

RESTREPO, Juan Camilo. HACIENDA PÚBLICA. Sexta Edición. Universidad Externado de Colombia.

SOLA, Juan Vicente. «La buena economía.» *La Nación*, 17 de 11 de 2011

STIGLITZ, Joseph. Caída libre. El libre mercado y el hundimiento de la economía global.
Buenos Aires: Taurus, 2010.

REFERENCIA ELECTRONICAS

ACTUALICESE.COM. Base gravable. [En línea] (3 Octubre de 2011) <<http://actualicese.com/respuestas/etiqueta/base-gravable/>> p 3

ELEMENTOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO Mexicano. principios de política fiscal. [En línea] (13 de Septiembre de 2011) <<http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap2.pdf>> p 2

ESAP. Contribuciones fiscales y parafiscales (s.l.) [on line] (s.f.) [citado el 12 de julio de 2014]. Disponible en internet en: www.esap.edu.co/la-esap/estructura/oficina-de-con. p 2

MARIO ALVA MATTEUCCI, Impuesto a la Renta. [En línea] [citado el 12 de julio de 2014]. Disponible en internet en: <<http://pucp.edu.pe/item/153892/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion>>. p 34

TAXES. Hecho generador o imponible. [En línea] (Octubre 4 de 2013) <<http://taxesetdroits.wordpress.com/2013/04/09/el-hecho-generador-o-imponible/>> p 2

UDIMA. Contabilidad. [En línea] (15 Noviembre de 2012), <<http://www.contabilidad.tk/registro-contable-i-114.htm>> p 2

ANEXOS

**Anexo A. ENCUESTA DIRIGIDA A LOS COMERCIANTES DEL SECTOR DEL
DULCE NOMBRE DE LA CIUDAD DE OCAÑA.**

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
PLAN DE ESTUDIOS DE CONTADURIA PÚBLICA

Objetivo: Conocer el comportamiento tributario de los comerciantes del sector del Dulce Nombre de la ciudad de Ocaña Norte de Santander.

1. ¿Conoce Usted que son tributos o impuestos?

SI _____ NO _____

2. ¿Conoce Usted sobre lo que es la Administración de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN?

SI _____ NO _____

3. ¿Usted paga impuestos?

SI _____ NO _____

4. ¿Le han hablado de los tipos de impuestos?

SI _____ NO _____

5. ¿La DIAN lo ha multado alguna vez?

SI _____ NO _____

6. ¿Usted sabe a dónde va el dinero que se paga por impuestos?

SI _____ NO _____

7. ¿Cuándo Usted compra exige?

Factura _____ Remisión _____

8. ¿Cuándo Usted vende entrega?

Factura _____ Remisión _____

9. ¿Usted paga el IVA?

SI _____ NO _____

10. ¿Usted presenta la Declaración de Impuesto de Renta?

SI _____ NO _____

11. ¿En su empresa se llevan los registros contables con los respectivos soportes, según la Ley?

SI _____ NO _____

12. ¿Usted se ha preguntado, en que nos beneficia el pago de impuestos?

SI _____ NO _____

13. ¿Usted cree que desconoce todo lo relacionado con los impuestos?

SI _____ NO _____

14. ¿Su Empresa está aplicando la nueva reforma tributaria?

SI _____ NO _____

15. ¿Usted hace uso de los bienes públicos para desarrollar su actividad económica?

SI _____ NO _____

OBSERVACIONES:

GRACIAS POR SU COLABORACION

Anexo B. Evidencias fotográficas





**Anexo c: ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEL SECTOR DULCE
NOMBRE DE LA CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

ESTABLECIMIENTOS DE LAS CARRERAS 12, 13 DE LA CIUDAD DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER	
Accesorios	2
Almacén de Electrodomésticos	1
Almacén de Muebles	1
Almacén de Ropa	42
Almacén de Telas	3
Almacén de Zapatos	21
Avícola	0
Cafetería	1
Cacharrería	20
Carnicería	1
Casino	1
Charcutería	1
Colchonerías	0
Cosmetiquería	1
Deposito	0
Distribuidora	0
Droguería	4
Estanco	0
Joyería	6
Panadería	1
Peluquería	3
Restaurante	1
Supermercado	9
Tapicería	0
Tienda	6
Tienda Naturista	2
Venta de Accesorio de Celulares	1
Venta Agraria	1
Venta de Celulares	1
Veterinaria	0
Venta de Madera	0
Viveres y Frutas	7
TOTAL	135

CENTRO COMERCIAL PUNTO AMA	
Almacén de Lentes	1
Almacén de Ropa	2
Almacén de Telas	1
Almacén de Zapatos	1
Cacharrería	2
Droguería	1
Supermercado	1
TOTAL	9
CENTRO COMERCIAL PASAJE	
Almacén de Ropa	1
Almacén de Zapatos	2
Tienda Naturista	1
TOTAL	4
CENTRO COMERCIAL DULCE AMANECER	
Almacén de Accesorios	2
Almacén de Bolsos	3
Almacén de Ropa	63
Almacén de Sabanas	1
Almacén de Zapatos	3
Cafetería	1
Joyería	2
Técnico de Computación	1
Venta de Accesorio de Celulares	1
TOTAL	77
CALLE DE TELECOM	
Almacén de Ropa Deportiva	1
Almacén Agropecuario	1
Bizcochería	1
Cafetería	1
Droguería	1
Papelería	1
Parqueadero	1
Peluquería	6
Piñatería	1
Santería	1
Técnico de Electrodomésticos	1
Tienda Fotográfica	1
Venta de Celulares	1
TOTAL	18
TOTAL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	243